



**UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO**

ESCUELA DE POSTGRADO



**“EL ROL CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN
LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SU IMPACTO EN EL
BIENESTAR DE LAS PERSONAS.”**

TESIS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTOR:

Bach. TELESFORO VÁSQUEZ FIGUEROA

ASESOR:

Dr. ALEJANDRO LAMADRID UBILLÚS

LAMBAYEQUE – PERÚ

2019

**“EL ROL CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO
PÚBLICO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SU
IMPACTO EN EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS”**

PRESENTADO POR:

Bach. TELESFORO VÁSQUEZ FIGUEROA
AUTOR

Dr. ALEJANDRO LAMADRID UBILLÚS
ASESOR

**TESIS PRESENTADA A LA ESCUELA DE POST GRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN
DERECHO CONSTITUCIONAL**

APROBADO POR:

Dr. JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA
PRESIDENTE

Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
SECRETARIO

Mg. RICARDO PONTE DURANGO
VOCAL

LAMBAYEQUE - PERÚ

2019

DEDICATORIA

“...Dedico este trabajo a mis padres Nolberto y Consuelo quienes confiaron en mí para ser un profesional del derecho, gracias a ellos tengo una gran motivación para ejercer esta labor con gran entusiasmo y esfuerzo...”

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme sabiduría para realizar esta investigación a mis profesores de la Maestría en Derecho Constitucional de mi alma mater, que la llevo en mi corazón y en cuyas aulas, descubrí mi pasión por el Derecho.

Agradezco a mi esposa Rosemarie, quien me apoya constantemente en todo lo que hago.

Agradezco a mi familia por toda la confianza que me tiene.

Agradezco al Doctor Alejandro Lamadrid Ubillús, quien me brindó todo su apoyo en el asesoramiento de este trabajo.

ÍNDICE

	No. Pág
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN.....	01
CAPÍTULO I: MARCO METODOLÓGICO	
1. ANÁLISIS DEL OBJETO DE ESTUDIO.....	04
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	04
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	05
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	08
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO.....	08
1.4.1 Justificación.....	08
1.4.2. Importancia.....	10
1.5 DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA.....	11
1.5.1. OBJETIVOS.....	11
A. General.....	11
B. Específicos.....	11
1.5.2. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....	12
1.5.3. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.....	12
Variable Independiente.....	12
Variable Dependiente.....	12
1.5.4. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	13
1.5.5. MATERIALES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	13
1.5.6. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	15
1.5.7. ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS DATOS.....	16
1.5.8. POBLACIÓN DE ESTUDIO.....	17
1.5.9. MUESTRA DE ESTUDIO.....	17

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

SUB CAPÍTULO I

ANTECEDENTES.....	18
Estudios realizados en otros países.....	18
A nivel nacional.....	20

SUB CAPÍTULO II

EL ROL CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA

1. LA PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN NUESTRO PAÍS.....	23
2. LA REGULACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993.....	25
3. POSICIÓN DEL AUTOR.....	27

SUB CAPÍTULO III

SEGURIDAD CIUDADANA Y SU TRASCENDENCIA EN EL BIENESTAR GENERAL

1. LA SEGURIDAD CIUDADANA.....	28
1.1. Concepto.....	28
2. UTILIZACIÓN DEL DERECHO PENAL PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.....	31
3. PRINCIPALES MANIFESTACIONES DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL CONTEXTO SOCIAL.....	32
4. ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SU IMPLICANCIA CON EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS.....	34
5. POSICIÓN DEL AUTOR.....	37

SUB CAPÍTULO IV

EL MINISTERIO PÚBLICO Y SU ROL PARTICIPATIVO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA

1. EL ROL DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A LA DELINCUENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.....	38
--	----

2. LA REGULACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN OTROS PAÍSES.....	40
2.1. Panamá.....	40
2.2. España.....	41
2.3. Argentina.....	44
2.4. Colombia.....	45
2.5. Chile.....	46
3. POSICION DEL AUTOR.....	50

SUB CAPÍTULO V

EL MINISTERIO PÚBLICO – PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE POTESTADES CONSTITUCIONALES FRENTE A LA INSEGURIDAD CIUDADANA

1. PROPUESTAS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.....	52
2. POSICIÓN DEL AUTOR.....	55

CAPÍTULO III: MARCO EMPÍRICO

1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	57
1.1. Pluralidad de Responsabilidades establecidas en la Constitución y en la Ley N° 27933 en Seguridad Ciudadana.....	57
1.2. Análisis de resultados.....	57
1.3. Discusión y contrastación de hipótesis.....	71
CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES.....	87
BIBLIOGRAFÍA.....	90
ANEXOS.....	101

ÍNDICE DE TABLAS

	No. Pág.
Tabla N° 01: Validación de ciudadanía.....	57
Tabla N° 02: Concepto de seguridad ciudadana.....	59
Tabla N° 03: Percepción de causa que provoca inseguridad ciudadana.....	61
Tabla N° 04: Incidencia de eventos ligados a la inseguridad ciudadana.....	62
Tabla N° 05: Rol actual del ministerio público en la seguridad ciudadana.....	64
Tabla N° 06: Incorporación del ministerio público en el sistema de seguridad ciudadana.....	66
Tabla N° 07: Inseguridad ciudadana y el bienestar de las personas.	68
Tabla N° 08: Incidencia de inseguridad ciudadana.....	70

RESUMEN

La Constitución del Perú es la carta política que contiene los pilares de justicia y las normas del país; en su artículo 197^o prevé que las Municipalidades, en cooperación con la Policía Nacional, brindan servicios de Seguridad Ciudadana, conforme a Ley.

Con la presente investigación se pretende establecer que la Seguridad Ciudadana debe contar con un marco constitucional y normativo eficiente para garantizar el bienestar de la ciudadanía, en efecto, el único artículo de nuestra carta magna no resulta suficiente en la medida que actualmente se ha incrementado la comisión de los delitos que afectan la pacífica convivencia, agregando a ello el desprecio e indiferencia hacia la vida humana, a su integridad física y al desvalor de la propia existencia.

La investigación contiene un estudio analítico a través de encuestas aplicadas a una muestra poblacional de la ciudad de Lambayeque, cuyo resultado pone en el tapete la problemática que abordamos; es decir, la necesidad de internalizar en los estamentos estatales una mejor y mayor participación en el fenómeno seguridad ciudadana, como lo es, en el caso que nos aborda, la intervención del Ministerio Público, pues una participación articulada del trinomio Estado (vertiente política)– Instituciones tutelares constitucionales (Ministerio Público) – Población permitirá una efectiva y eficaz posición frontal para lograr la reducción de la inseguridad ciudadana y por consiguiente el bienestar de los ciudadanos.

PALABRAS CLAVES: Rol constitucional, seguridad ciudadana, Ministerio Público, bienestar general.

EL AUTOR

ABSTRACT

The Constitution of Peru in which the pillars of law, justice and the country's laws are based, in its article 197^o establishes that the Municipalities, in cooperation with the National Police, provide Citizen Security services, in accordance with the Law.

In the present thesis is to establish that Citizen Security should have an efficient constitutional and regulatory framework to ensure the welfare of citizens, in fact the only article in our charter is not enough to the extent that currently has increased the commission of crimes that affect peaceful coexistence, adding to it the contempt and indifference towards human life, to its integrity. Physics and the disvalue of one's existence.

The research contains an analytical study through surveys applied to a population sample of the city of Lambayeque, whose result puts on the table the problem that we address; that is, the need to internalize in the state estates a better and greater participation in the phenomenon of citizen security, as it is, in the case that addresses us, the intervention of the Public Ministry, then only, an articulated participation of the trinomial State (slope policy) - Constitutional tutelary institutions (Public Ministry) - Population will allow an effective and effective front position in order to achieve the reduction of citizen insecurity and therefore the welfare of citizens.

KEY WORDS: Constitutional role, citizen security, Public Prosecutor's Office, general welfare.

THE AUTHOR

INTRODUCCIÓN

La violencia, es una de las formas más despreciables en la que los seres humanos pretenden solucionar sus conflictos; es decir es aquella manifestación que se expresa a través de distintos actos lesivos al ser humano, desde una perspectiva en los ilícitos penales podemos verlos reflejados en los homicidios, los feminicidios, los robos, los hurtos, en sus diversas modalidades y las violaciones.

La sociedad actual afronta dificultades que son parte del legado causado por la disminución de valores familiares, la corrupción, crisis política, el terrorismo, la falta de trabajo, la necesidad de efectivos policiales, lo cual ha conllevado a que la inseguridad ciudadana alcance los picos más altos en la actualidad.

Las sociedades desde sus orígenes han venido desarrollándose con la finalidad de generar un avance en múltiples aspectos, pero dentro de este desarrollo, por el carácter esencial propio del ser humano que es ser un ser intersubjetivo, existen situaciones dentro de ese desarrollo intersubjetivo, como son los actos o hechos delictivos, por ello para enfrentar o regular estos hechos el Estado interviene, así como también otros órganos sociales, como puede ser una junta vecinal, las que deberán coordinar con las autoridades competentes, y así plasmar políticas necesarias en la sociedad con respecto a su seguridad.

El Estado no adopta estrategias sólidas para afrontar los problemas de Seguridad Ciudadana, no cumpliéndose con los objetivos, normas y planes que a esa materia se refieren.

Finalmente, con el tratamiento y estudio de la investigación, se aprecia que la sociedad exige una participación activa del Ministerio Público, entidad del estado que ostenta el rol de la defensa de la legalidad a favor de todos nosotros, así como representarnos ante los tribunales, empero aún no tiene un rol protagónico, limitándose a llevar a juicio, hechos delictivos, pero a nivel de prevención y más precisamente enfocado en la seguridad ciudadana es muy poco lo que se ha conseguido, dado que no cuenta con atribuciones específicas en esa materia, por ende se propone que aquella institución cuente con un mayor rol protagónico frente a la inseguridad ciudadana, en atención a que solo con el trabajo mutuo e interinstitucional se logrará el objetivo expuesto en esta tesis.

La investigación propuesta responde a la siguiente pregunta ¿El rol constitucional actual que el Ministerio Público en materia de Seguridad Ciudadana tiene un impacto en el bienestar de las personas, o urge una modificación constitucional que permita una participación más activa de dicha institución tutelar en la seguridad ciudadana?

El objetivo general es: Analizar si las atribuciones conferidas por la Constitución al Ministerio Público en materia de seguridad ciudadana otorgan bienestar a las personas o urge una modificación que permita a dicha institución tener un rol más participativo en defensa de aquel bienestar. Los objetivos específicos son: a.- Describir el marco constitucional y

normativo relacionado con la Seguridad Ciudadana; b.- Identificar las dificultades existentes en esta materia y su relación con el bienestar ciudadano; c.- Establecer cuáles son las bases constitucionales que permitan otorgar al Ministerio Público un rol constitucional de tutela frente a la seguridad ciudadana; y, d.- Proponer la modificatoria del artículo 159 de la Constitución, incorporando potestades al Ministerio Público en la Seguridad Ciudadana que incidan en el bienestar de las personas.

Se validó la hipótesis planteada consistente en: La incorporación a nivel constitucional de potestades al Ministerio Público que le permitan una participación más activa en materia de seguridad ciudadana que facilitará asumir un rol constitucional efectivo que garantice el bienestar de las personas.

Por último, se propone que el Estado peruano asuma un rol protagónico en la seguridad ciudadana que implica una labor conjunta con el fin de cautelar la institucionalidad del Estado aunado a la lucha contra la corrupción, contra la delincuencia organizada y común, dotando al Ministerio Público un rol constitucional efectivo frente a la inseguridad ciudadana que le permita asumir de manera frontal una actuación de prevención frente a aquel flagelo.

Lambayeque, enero de 2019.

Bach. TELESFORO VÁSQUEZ FIGUEROA

CAPÍTULO I: MARCO METODOLÓGICO

1. ANÁLISIS DEL OBJETO DE ESTUDIO

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

A nivel internacional, regional y local, existe consenso en admitir que afrontamos problemas para solucionar la inseguridad ciudadana y que el Ministerio Público constituye una institución tutelar para afrontarlos, en su rol de persecutor del delito. La Constitución Política en su artículo 159°, reconoce al Ministerio Público como un órgano autónomo con iguales derechos, incompatibilidades y prerrogativas que los miembros de la judicatura ordinaria (Cáceres,2017).

Asimismo, dentro de sus facultades y/ o roles constitucionales, se detallan los siguientes:

- Promover la acción penal pública.
- Velar por la recta administración de justicia,
- Representar a la sociedad ante los tribunales.
- Dirigir la investigación de los hechos delictivos, entre otras.

Como sostiene Binder (1999) el Ministerio Público es una institución autónoma, que tiene una “posición extrapoder”, en ese sentido no depende del Poder Judicial ni tampoco del Poder Ejecutivo, no obstante, cumple un rol preponderante en el sistema acusatorio, por ser titular de la pretensión punitiva y responsable de probar los hechos en el proceso penal. (p.323)

Por otro lado, tomando en cuenta lo afirmado por Cubas (2017) reconoce que “el nuevo proceso penal tiene carácter acusatorio, las funciones de investigación y de decisión están claramente definidas, delimitadas y se llevan a cabo por órganos diferentes: El Ministerio Público encargado de investigar con el auxilio de la Policía Nacional y los órganos jurisdiccionales a quienes compete el control de la investigación y de decidir...” (p.16).

En la actualidad, en otros países y en el Perú, en sus diversas regiones, tanto de la costa, sierra, selva, específicamente en Lambayeque, a diario contamos con elevados índices de inseguridad ciudadana que conlleva al rechazo de la sociedad tanto a sus gobernantes como el sistema de justicia, en ese sentido, los principales tratadistas del Derecho Procesal Penal, y diversos juristas enfocan el estudio del Ministerio Público sobre todo como titular de la pretensión punitiva, y su participación en el proceso, en un modelo acusatorio, sin resaltar el rol o la función que debería cumplir en la seguridad ciudadana.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La pacífica convivencia es uno de los bienes más preciados por todos los ciudadanos, ya que con ella se logra el cumplimiento pleno de los Derechos Humanos, siendo esto la mayor aspiración de los estados democráticos de derecho, la exigencia de seguridad implica bienestar.

En nuestra sociedad, los problemas de seguridad, perjudican nuestra tranquilidad, desarrollo económico y político del estado, situaciones como las que existen en nuestra coyuntura como las organizaciones delincuenciales actúan sin límites territoriales y cuentan instrumentos sofisticadas a comparación de las instituciones tutelares, involucradas con el sistema de justicia penal.

La Fiscalía actúa como organismo autónomo y constitucional, tiene ***un rol estelar***, y tenemos, fiscales de prevención del delito, fiscales especializados civil, de familia, contra la corrupción y el crimen organizado, entre otros.

Las funciones que cumple el Ministerio Público, contribuyen con el fortalecimiento del Estado como sistema, ya que es una institución tutelar de los derechos de la persona en nuestro país; desarrollando actividades de prevención y persecución del delito por acción penal pública.

El 11 de febrero de 2003, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, por Ley N° 27933, con el objetivo de cautelar la convivencia pacífica, erradicando todo tipo de actos con violencia, mediante actos de prevención de hechos punibles, respetando la Constitución y la Ley.

Bartomeo (2001) en su obra *Inseguridad, el hospital y la problemática social* nos reporta que la violencia constituye un fenómeno complejo y variado. Se presenta, por ejemplo, con: maltratos físico, psicológico, abandono, negligencia, abuso sexual, etc. y,

consecuentemente debe ser analizada tanto desde el aspecto conceptual como en las prácticas cotidianas, desde una visión que articule todas las dimensiones posibles (p.57).

El Ministerio Público es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), por ello dentro de las funciones, y ámbito de trabajo, constitucional que desarrollan los fiscales se encuentra la de generar una interacción pacífica en nuestra sociedad, es decir cumple un rol de tutela para la seguridad ciudadana.

La acción conjunta de instituciones constitucionalmente autónomas, integrantes del SINASEC, es una labor compleja, han pasado muchos años desde la dación de la norma de Seguridad Ciudadana, y aún se observa que persisten los problemas relevantes para la construcción de la red de seguridad ciudadana que establece la Ley.

Además de la actuación del Ministerio Público en la política de Seguridad Ciudadana, es el titular de la acción penal, que se ejerce dirigiendo la investigación de prevención del delito y de los delitos seguidos de oficio, desarrollándola de manera autónoma, por ello tiene un Plan Institucional en materia de prevención, que se encuentran suscrito y enmarcados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, CONASEC, a propuesta del Fiscal de la Nación.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿El rol constitucional del Ministerio Público en materia de Seguridad Ciudadana permite un impacto positivo en el bienestar de las personas?

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO

1.4.1 Justificación

La seguridad ciudadana debería tener un marco constitucional y normativo eficiente para garantizar el bienestar de la ciudadanía. Actualmente se ha incrementado la comisión de delitos que afectan la pacífica convivencia.

Esto ha sido asociado con la percepción de inseguridad ciudadana. Se debe tener presente que la inseguridad ciudadana afecta a la sociedad en su integridad. El patrimonio lícitamente obtenido puede verse afectado por la delincuencia común.

El aumento de la violencia en los hogares peruanos, las familias disfuncionales y la falta de oportunidades de los jóvenes aportan a nuevos integrantes de la criminalidad.

Las autoridades y sociedad civil en general deben estar comprometidas en solucionar la problemática de la delincuencia común que afecta la pacífica convivencia.

Sin embargo, un factor relevante, poco estudiado y dejado de lado sin dudas, es la falta de liderazgo para enfrentar a la

delincuencia, para encabezar esa lucha frontal que debería comprometer a las instituciones involucradas en este tema.

Los medios de comunicación cumplen una labor importante para tratar de solucionar los problemas de inseguridad ciudadana (Flacso, 2012).

En este escenario, poco auspiciador, el presente trabajo pretende analizar si realmente existe un marco constitucional para enfrentar la inseguridad ciudadana, sí es así, si acaso está funcionando adecuadamente, o quizás necesite cambios o ajustes.

Actualmente, vemos todos los días el avance indiscriminado de la delincuencia común y organizada, somos partícipes cómo personas al margen de la Ley se injertan para cometer delitos, las autoridades responsables en este tema, no asumen liderazgos, no se reúnen para abordar seriamente este delicado tema, no interaccionan eficientemente para combatir la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

La presente investigación se justifica teóricamente porque el propósito del estudio aportar con el debate y reflexión de los conocimientos ya existente del rol constitucional del ministerio público, confrontar la teoría ya existente y contrastando sus resultados con una realidad poco auspiciadora.

Se considera que esta investigación también posee una justificación práctica porque su desarrollo se realizara con el fin de

proponer una solución a una problemática existente o que al menos contribuirán a resolverlo.

La justificación metodológica del estudio se sustenta en que el proyecto por realizar constituye un aporte importante para la comunidad jurídica y la sociedad en general.

1.4.2. Importancia

Con la presente investigación se busca establecer si necesitamos regular en nuestra Constitución Política qué entidad y funcionarios deben incorporarse expresamente en defensa de la seguridad ciudadana.

El tema es actual y controvertido. El Gobierno Central solicita continuamente al Congreso, facultades legislativas para dictar normas relacionadas con la Seguridad Ciudadana.

La crítica no se ha hecho esperar. Así tenemos, por ejemplo, a través de facultades legislativas, se ha logrado la independización del sicariato como una modalidad agravada del homicidio calificado, que tuvo sus primeros cuestionamientos, ya que dicha modificación no ha reducido la comisión de estos hechos.

Otro tema que ha estado en debate es lo relacionado con la geolocalización. El temor que se usen estas facultades legislativas para espiar a políticos u otros funcionarios o personalidades, genera preocupación en la colectividad.

Con lo cual me parece que el propio Gobierno no entiende en qué consiste la Seguridad Ciudadana, pese a que promulgó la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dentro de la cual se precisa el concepto de seguridad ciudadana, en el artículo 2, como: “la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.” De todo lo expuesto, es evidente que el propio gobierno no ha tomado en cuenta la definición legal establecida para la Seguridad Ciudadana (Ley N° 27933, 2003).

1.5 DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA

1.5.1. OBJETIVOS

A. General

Analizar si el rol constitucional del Ministerio Público en la seguridad ciudadana, tiene impacto en el bienestar de las personas de la ciudad de Lambayeque.

B. Específicos

b.1. Describir el marco constitucional y normativo relacionado con la seguridad ciudadana.

b.2. Identificar las dificultades existentes en materia de seguridad ciudadana y su relación con el desarrollo y bienestar de las personas.

b.3. Establecer cuáles son las bases constitucionales que permitan otorgar al Ministerio Público un rol constitucional de tutela frente a la seguridad ciudadana.

b.4. Proponer la modificatoria del artículo 159 de la Constitución, incorporando potestades al Ministerio Público en la Seguridad Ciudadana que incidan en el bienestar de las personas.

1.5.2. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

El rol constitucional del Ministerio Público en materia de seguridad ciudadana permite un impacto en el bienestar de las personas.

1.5.3. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES:

Variable Independiente

El rol constitucional del Ministerio Público en la Seguridad Ciudadana.

Variable Dependiente

El impacto en el bienestar de las personas.

1.5.4. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS:

La abstracción científica se realizará siguiendo las reglas del método científico de tal manera que el objeto investigado será analizado en su relación causa y efecto, a fin de determinar qué es lo que viene originando el problema, y de este modo se descubrirá las leyes que gobiernan el problema cuyo manejo nos permite plantear alternativas a efectos de superar la problemática.

En ese sentido, se analizará lo regulado en nuestra Constitución Política en lo relacionado con la Seguridad Ciudadana. Se evaluará la Ley de Seguridad Ciudadana y además tendrá que revisarse las acciones desplegadas en el Distrito de Lambayeque, durante los años 2015 a 2016.

1.5.5. MATERIALES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN

DE DATOS:

Materiales:

Para la elaboración de esta tesis se utilizaron: Textos o Libros de la Especialidad, Nuevas Tecnologías de la Comunicación (Internet), computadora, impresora, USB.

Técnicas de Recolección de Datos

Fichaje:

Para localizar las fuentes se ha utilizado **las fichas bibliográficas** (Libro: por autor, por tema; artículo periodístico, artículo de revista y artículo de reseña de libro).

Para recoger el dato de fuentes documentales se ha utilizado las documentales (textuales, resumen, síntesis).

Se ha utilizado además Fichas de trabajo para registrar las observaciones y vaciar los datos.

Observación:

Es la observación directa no participante, porque el investigador no es parte del problema.

Encuesta:

Se recogió información dispersa por medio de una encuesta y cuyos datos van hacer cuantificados siguiendo los procedimientos estadísticos.

Análisis Documental:

Se revisaron libros y artículos relacionados con el Ministerio Público y la Seguridad Ciudadana.

Crítica:

Consiste en verificar si el dato tiene deficiencia en la toma de datos, significa evaluar los datos, de tal manera que pueda rectificarse los datos mal tomados.

Discriminación de datos.

Consiste en separar los datos confiables y separar los datos que no los son, y que a nuestro juicio resultan útiles para nuestra investigación.

Instrumentos de recolección de datos:

- En el fichaje se utilizaron: fichas bibliográficas y de investigación.
- En la observación se utilizó la guía de observación del investigador.
- En la encuesta se utilizó el cuestionario.

1.5.6. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS:

En esta tesis, se aplicaron los siguientes métodos:

- Método dogmático formalista: Se utilizó para el desarrollo la base teórica de la investigación, respecto a instituciones y categorías involucradas en el marco teórico de la investigación.

- Métodos inductivo y deductivo para esta área de la investigación.
- Método descriptivo – explicativo, especialmente el estadístico.
- Método comparativo para el estudio de los sistemas extranjeros previamente seleccionados en orden a establecer las diferencias y semejanzas entre ellos y con lo previsto en nuestro país.

1.5.7. ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS DATOS

En esta parte nos referimos únicamente a la encuesta.

Primero se ha diseñado un cuestionario, utilizando las técnicas de elaboración de preguntas del cuestionario.

Luego, para diseñar la encuesta, se constituyen manuales y guías de encuesta.

Posteriormente, hay que aplicar la encuesta, sobre la muestra seleccionada.

Se ha procedido a criticar y discriminar los datos obtenidos, aquí se ha visto las encuestas correctamente realizadas de las que no la fueron, luego de ello solo se han considerado las más confiables.

Finalmente, obtuvimos resultados con la aplicación de la encuesta, lo cual fue procesado en Microsoft Excel, elaborándose gráficos, cuadros y todo aquello que permita corroborar lo obtenido por las otras técnicas con el fin de probar la hipótesis.

1.5.8. POBLACIÓN DE ESTUDIO

La población del distrito de Lambayeque según el censo poblacional realizado por el INEI en el año 2017 arrojó que en dicha ciudad son 61025 habitantes.

1.5.9. MUESTRA DE ESTUDIO

La muestra aplicada estuvo conformada por 150 habitantes de la ciudad de Lambayeque, y cuyos resultados se muestran en los cuadros estadísticos. Para esta tesis, se ha tomado como muestra dicha cantidad de habitantes de la ciudad de Lambayeque.

Criterios de inclusión.

- * Ciudadanos mayores de 18 años a 40 años.
- * De cualquier sexo.
- * Residentes en zona urbana.

Criterios de exclusión

- * Menores de edad y ciudadanos mayores de 41 años.
- * Residentes de caseríos o zonas rurales.

Tipo de muestreo: Probabilístico.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

SUB CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

Para iniciar esta tesis, se ha procedido a revisar diversas investigaciones para consultar con respecto a la relevancia de la problemática materia de investigación, sobre estudios similares o afines realizados en las diferentes universidades del país y en el extranjero; no habiéndose encontrado ninguna bajo la denominación: “Rol constitucional del Ministerio Público en la Seguridad Ciudadana y su impacto en el bienestar de las personas”.

En la presente investigación, se ha constatado que existen varios estudios relacionados con la Seguridad Ciudadana, los cuales han servido de sustento para tesis de pregrado y posgrado, en maestrías y doctorados. Los campos de estudio no sólo comprenden a las ciencias jurídicas, sino también la gestión pública, la Sociología, la Criminología, y también las ingenierías, asimismo los estudios se han hecho en el extranjero y en nuestro país.

Por ejemplo, tenemos los siguientes estudios relacionados con la Seguridad Ciudadana:

Estudios realizados en otros países:

García O.G. (2000) en su investigación denominada *Articulación de actores públicos y privados para la eficientización de la Seguridad*

Ciudadana en el Municipio de Hurlingham. Argentina. Presentada para obtener el grado de magister en Dirección y Gestión Pública local de la Universidad Carlos III de Madrid, apuesta por los trabajos desarrollados por la Municipalidad en favor de la seguridad ciudadana.

Acevedo M.M. (2002) en la investigación *La doctrina de Seguridad Ciudadana. Reflexiones en torno a una adecuada Política Criminal.* Presentada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, relaciona a la Política Criminal en los problemas de Seguridad Ciudadana.

Thomé I. H. (2004) en su obra *Victimización y cultura de la Seguridad Ciudadana en Europa*, tesis doctoral presentada en el departamento de Sociología y Análisis de las Organizaciones de la Universidad de Barcelona, resalta la conducta de los habitantes de una comunidad como factor coadyuvante para solucionar los problemas de Seguridad Ciudadana.

Barbosa M. (2008) en la investigación *Aspectos político-criminales de la Seguridad Ciudadana en España y Brasil. Reflexiones comparadas*, tesis doctoral presentada en la facultad de Derecho del Departamento de Derecho Público General de la Universidad de Salamanca, que comprende a los países de Brasil y España, desarrolla los aspectos políticos criminales que en dichos países han tenido que afrontar en los problemas de seguridad ciudadana.

Suárez G.A. (2011) en la investigación *Seguridad Pública y participación ciudadana: Un estudio acerca de la participación ciudadana y su impacto en la Seguridad Pública en México.* Presentada a la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma de

Nuevo León, desarrolla la importancia de la participación ciudadana en la solución de los problemas de seguridad ciudadana.

Grimaldo S.R. (2012) en *la investigación criminológica y su importancia para una adecuada política de Seguridad Ciudadana en Panamá*, tesis doctoral presentada en el Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla-La Mancha propone tener en cuenta los factores criminológicos en la lucha contra la delincuencia y la problemática de la seguridad ciudadana.

Brotati J.R. (2014) en la investigación *La seguridad urbana: entre la seguridad ciudadana, el civismo y la convivencia en espacios públicos*, tesis doctoral presentada en el Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídico Política de la Universidad Autónoma de Barcelona resalta el control que debe existir en los espacios públicos, la conducta de los habitantes y el rol ciudadano para afrontar los problemas de seguridad ciudadana.

Tunjano G.Y. (2014) en su investigación *La cultura ciudadana como eje transversal de la convivencia y Seguridad Ciudadana* presentada en el programa de maestría en Ciencia Política de la Universidad Católica de Colombia destaca la importancia que debe darse a los problemas de seguridad ciudadana, para una adecuada pacífica convivencia.

A nivel nacional:

Berrios, Y. (2012) en su obra *Sistema de Videovigilancia utilizando cámaras web como alternativa para mejorar el nivel de percepción de seguridad de la ciudad de Bagua Grande*, presentada a la Facultad de

Ingeniería de la USAT enfocada la importancia del uso de cámaras de videovigilancia para afrontar los problemas de seguridad ciudadana.

García F.J. y Príncipe O.L. (2014) en la investigación *Desarrollo de un sistema móvil como apoyo a las Comisarias en la Seguridad Ciudadana de la ciudad de Trujillo*, presentada a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la NT resalta el uso de la tecnología por parte de personal policial en su lucha contra la criminalidad y por tanto contra la inseguridad ciudadana.

Salazar L.T. (2014) en la investigación *Fundamentos políticos-criminales de la Seguridad Ciudadana en los lineamientos del Estado Peruano*, tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política en la facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM expone la importancia que todas las instituciones tutelares coadyuven a enfrentar los problemas de seguridad ciudadana, lo cual fortalece el Eado de Derecho.

Mattos V.A. (2015) en la investigación *La seguridad ciudadana bajo el enfoque de la seguridad humana*, tesis presentada para optar el grado académico de Doctor en Gobierno y Gestión Pública de la USMP relaciona las implicancias de los problemas de seguridad ciudadana a aspectos estudiados en la seguridad personal, económica o comunitaria.

Mejía M.S. (2015) en su obra *Las estrategias municipales de mitigación del problema público de la inseguridad ciudadana: un análisis de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima entre el 2010 y el 2014*”, tesis para optar el grado de Magíster en

Ciencia Política y Gobierno, con mención en Gestión Pública y Políticas Públicas. Escuela de Posgrado PUCP estudia el rol de las municipalidades en la lucha contra la delincuencia y los problemas de seguridad ciudadana.

Sevillano M.P. (2015) en la investigación *Acciones de seguridad ciudadana asociada a la satisfacción de la población en la ciudad de Abancay 2013*, presentada en la Maestría en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” desarrollada en una de las ciudades de nuestro país, que fácilmente podemos relacionarla con otra localidad concluye que los problemas de seguridad ciudadana son comunes a todos los habitantes, algunos con mayor afectación, por distintos factores.

Serrano G.A. (2017) en la investigación *Implicancia de la Policía Nacional del Perú en la inseguridad ciudadana en Huánuco - 2015* presentada en la Facultad de Derecho de la UDH enfoca a la participación de la Policía en la problemática de la Seguridad Ciudadana en la ciudad de Huánuco.

SUB CAPÍTULO II
EL ROL CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA
SEGURIDAD CIUDADANA

1. LA PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN NUESTRO PAÍS

La problemática de la delincuencia es un tema actual. La seguridad ciudadana es exigida por todas las personas de todos los estratos sociales.

Los comunicadores colocan en la palestra los graves problemas de inseguridad ciudadana. La pregunta que surge en un instante es: ¿A quién le pedimos seguridad?

A la Policía Nacional, a los alcaldes que aplican políticas públicas en esta materia, Serenazgos, al Gobernador Provincial, responsable político de mi localidad, al Ministerio Público, al Poder Judicial que imparte justicia, o al Instituto Nacional Penitenciario que en algunos casos permite que los delincuentes ya atrapados y encarcelados, continúen delinquiendo desde su encierro (Villafranca, 2009).

El autor Candia (2006) nos refiere que:

“En el contexto de un escenario signado por la desconfianza, en el cual la toma de decisiones acerca de las políticas públicas se realiza en esferas reducidas, alejadas absolutamente del ejercicio de la ciudadanía, es natural que se produzcan formas de concentraciones de poder eficaces en la gestión de estrategias políticas y económicas, tendientes a legitimar un determinado

modelo de sociedad. De esta forma, la administración del miedo sería el rostro mediático de un proceso mucho más complejo de construcción de sistemas de poder.” (p.6)

El tema resulta muy complejo, y la solución pareciera que no está al alcance de la ciudadanía. Esto lo vemos reflejado en los altos índices de criminalidad, así como de violencia social en todas sus formas.

Las diferencias entre las personas no nos sorprenden, nuestra sociedad es muy diversa. Esta realidad tenemos que asumirla, no es el resultado de una corriente de inmigrantes.

No podemos resolver los conflictos con soluciones fáciles, ni tampoco afrontar con éxito la problemática de la seguridad”. Muchas veces, se afecta la percepción de las personas, sobre todo a las que viven en zonas urbanas, también se atenta a las instituciones estatales, organizaciones económicas y sociedad en general (Arnaldo, 2007, p.44).

Alcanzar el éxito en el liderazgo de las organizaciones, depende en gran medida de las personas que forman parte de un equipo y obviamente en quienes la dirigen.

Stoner (2002) nos reporta que:

(...) el éxito que puede tener la organización al alcanzar sus objetivos y satisfacer sus obligaciones sociales depende de los gerentes, y al realizar debidamente su trabajo es probable que la organización alcance sus metas”. Así, también debe tenerse en cuenta, la cantidad de presupuesto asignado y bien utilizado. (p.56)

El presente trabajo analiza la regulación constitucional y normativa de la seguridad ciudadana, su vinculación con el Ministerio Público y con otras instituciones, a efectos de establecer si existe una institución con un rol protagónico que esté claramente consignado en la Constitución.

2. LA REGULACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993.

Ante su regulación constitucional Curbet (2006), afirma que “La seguridad es definida, en las declaraciones de derechos y en las constituciones, de un modo plural.” (p.1)

En nuestra Constitución de 1993, uno de los principales derechos, es la libertad y seguridad personales, previsto en el artículo 2 literal 24 (Constitución Política, 1993).

El concepto de seguridad es tan amplio que como derecho fundamental constituye uno de los pilares a proteger por todos nosotros.

El artículo 44º de la Constitución prevé lo siguiente: “Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación” (Constitución Política, 1993).

No obstante, a la seguridad se le ha añadido el adjetivo “ciudadana”, a través de este concepto “seguridad ciudadana”, se legitiman políticas públicas, normas jurídicas se empoderan a

instituciones del control social formal todo ello con el objetivo primordial de luchar contra la criminalidad (Gabaldón, 2009, p.23).

Ante ello, Naredo (2001) nos reporta:

La asociación inseguridad-criminalidad nos lleva a preguntarnos si hoy día sólo hemos de cuidarnos de la criminalidad y, si no es así, a cuestionarnos qué es lo que determina que la cuestión criminal aparezca en la cabeza de la gente como uno de los problemas más graves y urgentes.” (p.1)

En ese orden de ideas tenemos que los conceptos de seguridad y seguridad ciudadana se encuentran asociados a la lucha contra la criminalidad. Diversos académicos y estudiosos así lo consideran.

Por su parte el artículo 197° de la Constitución establece lo siguiente: “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional conforme a Ley.” (Constitución Política, 1993).

No hay sector de la sociedad que no sea vulnerable, atacado por “raqueteros”, por bandas criminales organizadas, y lo más preocupante que los delitos se cometen muy rápido, que ni siquiera dan tiempo de reaccionar a la ciudadanía.

La falta de seguridad ciudadana ha pasado a ser en los últimos tiempos uno de los temas de mayor preocupación de las personas y, por lo tanto, una de las cuestiones a resolver por los responsables políticos de principios de este siglo (Salazar, 2006, p.21).

El concepto de seguridad se adecúa también a las nuevas formas de criminalidad y a los grados de violencia que presenta la sociedad (Gobierno Canarias, 2006).

La seguridad es indispensable para asegurar la calidad de vida de las personas. De otro lado, la crisis de la seguridad que se encuentra afrontando nuestra sociedad genera la necesidad de aplicar una reforma, toda vez que desde el gobierno se han realizado fórmulas que no vienen siendo dirigidas a la causa de la problemática de la crisis en la seguridad ciudadana.

3. POSICION DEL AUTOR

Dentro lo anteriormente descrito tenemos que la seguridad es la protección de principios y derechos, pese a que en la práctica, el concepto se restringe notablemente, por ello coincidimos con J. Domínguez y otros, quienes establecen que la seguridad ciudadana está ligada al mantenimiento del orden público, el apoyo de la autoridad, la protección de personas, hogares, familias, y al aseguramiento, disfrute de garantías y derechos, cuya responsabilidad corresponde a los cuerpos de policía, y a las municipalidades como órgano de prevención, no incluyéndose al Ministerio Público, debido a la mentalidad represiva o policial que se tiene para afrontar los problemas de seguridad ciudadana (Domínguez, J.M., Sánchez, D. & Marcos F.,1986).

El suscrito comparte la posición que: los derechos constitucionales son todos aquellos que se encuentran recogidos en la Constitución independientemente de ser fundamentales, o no, de primera, segunda y tercera generación, dado que por el solo hecho de encontrarse en la Constitución son constitucionales, en ese sentido, la seguridad ciudadana es un derecho constitucional que de forma directa busca la protección de la persona y su derecho al desarrollo dentro de un contexto social adecuado, ordenado y seguro, que debe ser tutelado por todas las instituciones estatales, entre las cuales se encuentra el Ministerio Público.

SUB CAPÍTULO III

SEGURIDAD CIUDADANA Y SU TRASCENDENCIA EN EL BIENESTAR GENERAL

1. LA SEGURIDAD CIUDADANA

1.1. Concepto

El artículo 2º de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define a esta última como: “La acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.” (Ley N° 27933, 2003).

Por otro lado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) establece que “(...) antes que, de un derecho a la seguridad frente al delito o la violencia, es posible hablar de seguridad ciudadana en el sentido de obligaciones exigibles que tiene el Estado basadas en un plexo normativo que exige la garantía de derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas. Este cúmulo de derechos está integrado por el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, a las garantías procesales y al uso pacífico de los bienes, entre otros.” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009).

Huesca, A. y Ortega, E. (2009) realizan una interesante definición sobre los conceptos de seguridad e inseguridad en los siguientes términos:

“...seguridad hace referencia a la garantía de los ciudadanos de estar exentos de cualquier peligro, o riesgo que les impida el libre ejercicio sus derechos”. Por el contrario, su anverso, la inseguridad, es entendida como una sensación de incertidumbre que padece una comunidad ante diversos daños o riesgos que pueden estar sustentados en una base real o ficticia y que les impide el libre ejercicio de sus derechos.” (p.47).

Un estudio sobre la seguridad ciudadana, nos da el siguiente acercamiento: “El hombre moderno se siente amenazado por circunstancias externas. Basta con considerar las desigualdades

humanas existentes, las injusticias, la inseguridad individual, social y política, cosas que no han mejorado en los últimos treinta años. De tal forma que fenómenos indeseables como puedan serlo el “terrorismo”, pero también el “crimen organizado” o la “inseguridad ciudadana” son acogidos –aunque por razones muy distintas– por los defensores del statu quo como los responsables que se pueden nombrar de un mal anónimo, endémico y mucho más profundo.” (Curbet, J. 2009).

Se debe indicar que la regulación de la seguridad ciudadana, además que la tenemos a nivel constitucional, en otros países también está consignada en normas reglamentarias.

Es verdad que, a nivel constitucional, la «seguridad pública» ha quedado nítidamente perfilada como un concepto restrictivo que sólo cubre una parcela material muy limitada de todos los hipotéticos supuestos y manifestaciones de riesgo, amenaza, agresión, alteración o perturbación de la normal, pacífica y ordenada convivencia ciudadana encajables en la cláusula del «orden público», pero no es menos cierto, también, que semejante delimitación y acotamiento conceptual choca frontalmente con el uso tópico y convencional que de dicha cláusula se viene haciendo en las disposiciones gubernativas de rango reglamentario o inferior.” (Morena, L., 1986).

2. UTILIZACIÓN DEL DERECHO PENAL PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Actualmente, nuestros políticos pretenden solucionar los problemas de inseguridad ciudadana, recurriendo a lo más fácil, esto es, al derecho penal.

Tavosnaska (2009) nos refiere: “Efectivamente, la inflación penal ha sido el medio o instrumento más sencillo e ineficaz, desde el punto de vista operativo, que el Estado ha adoptado para combatir el tema relacionado con la inseguridad.” (p.27).

Una de las teorías de la pena es la Prevención General, la cual considera que ésta se dirige a la Sociedad a fin de generar entre sus miembros, por un lado, confianza en el derecho y por el otro, un temor o amenaza por el quantum de la sanción penal.

Curbet, J. (2009) sobre la aplicación del derecho penal a la problemática de la seguridad ciudadana alega lo siguiente: “Tampoco debería sorprender, la lentitud y la dificultad que marcan el ritmo de avance de las reformas humanitarias en el campo del control del delito y la justicia penal; y, por el contrario, la aparente facilidad con la que se retorna a principios y estrategias punitivas que, para el espíritu ilustrado, pudieran aparecer como definitivamente superadas.”

La solución pareciera muy simple. A nivel legislativo se puede dar una Ley que sancione con cadena perpetua los delitos relacionados con la seguridad ciudadana, a la cual incluso se le ha dado una construcción social. Raya, J.M. (2003).

Si revisamos nuestra Constitución Política, apreciamos que la seguridad ciudadana o inseguridad ciudadana, no era un tema relevante para el constituyente en el año 1993.

El problema era económico, y por eso dicha Constitución, se diferencia sustancialmente de la de 1979 por ser más de libre mercado y menos proteccionista, o social, además el aspecto de los derechos fundamentales y político institucional se ha garantizado, esto se refleja en la estabilidad democrática actual, siendo muestra de ello, los sucesivos gobernantes que han dirigido su mandato sobre la base de dicha Constitución: Alberto Fujimori, Alejandro Toledo, Alan García, Ollanta Humala, Pedro Pablo Kuczynski y actualmente Martín Vizcarra.

No obstante, el tema de la seguridad ciudadana estuvo relegada a los Municipios. El Gobierno Central a través de la Policía Nacional tiene la obligación de garantizar el orden público y bienestar de la ciudadanía, pero sobre sus hombros en la Carta Magna, no se le ha encomendado este tema polémico, el de actuar proactivamente en favor de la seguridad ciudadana.

3. PRINCIPALES MANIFESTACIONES DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL CONTEXTO SOCIAL

Los problemas de seguridad ciudadana han generado una nueva forma de comportamiento o cultura en nuestra sociedad.

Al respecto Salvador Iglesias afirma que: “Las situaciones de riesgos son conocidas instintivamente por todos nosotros. Por ello, la presencia inevitable de un riesgo no asumido, produce inseguridad. La búsqueda de la seguridad, a través del conjunto de actuaciones que constituyen la protección, es una actividad instintiva y permanente, tanto individual como colectiva, pero sólo resulta verdaderamente eficaz si está fundamentada en unos conocimientos, que crean hábitos de protección sistemáticos y racionales. Para ello, para poder lograr estos objetivos, es imprescindible que todos potencemos una cultura. La cultura de la seguridad.” (Iglesias, S. 2005). Cabe resaltar que muchas veces las personas para protegernos, compramos armas de fuego, o contratamos un servicio de seguridad privada (Por ejemplo: PROSEGUR, Hermes, etc.)

Agirreazkuenaga, I. (1989) en su investigación *Perfiles y problemática de la seguridad privada en el ordenamiento jurídico español* afirma que:

“Prioridad en la seguridad privada de los medios técnicos sobre el empleo de la fuerza o las armas, cuya tendencia debe manifestarse en que, en la vigilancia y protección de bienes, se reduzca el personal armado en favor de medidas de seguridad controlables técnica o visualmente por ese mismo personal. En tal sentido se presenta como paradigmático el camino recorrido por la implantación de medidas de seguridad en bancos y demás entidades afines.” (p.134).

Se han realizado estudios que buscan institucionalizar la seguridad ciudadana como política pública, sin enfocarse necesariamente a policías armados en las calles.” (Gobierno municipal y seguridad ciudadana en Centroamérica y República Dominicana, 2010). El reto es buscar una armonía entre seguridad y libertad (Briceño, R., 2005).

4. ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SU IMPLICANCIA CON EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS

En el contexto de la Seguridad Ciudadana, es relevante resaltar que se combina la eficacia de la actuación de las instituciones tutelares, esto es, Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y Administración Penitenciaria; incluso también podemos incluir al Poder Legislativo y otras entidades como el Tribunal Constitucional y la Defensoría del Pueblo.

La naturaleza de la Policía como institución, radica en garantizar el orden público interno, es decir, brindar seguridad y tranquilidad; por ello, para el ejercicio de sus funciones debemos ceñirnos estrictamente al marco legal vigente y de manera especial, a los compromisos que implica el respeto a la Dignidad Humana, entendida como el fundamento y la esencia de los Derechos Humanos, los cuales han sido ampliamente positivizados en instrumentos internacionales tanto de carácter regional como universal. (Contreras, Y. 2009)

Para enfrentar los problemas de Seguridad Ciudadana, todos debemos apoyar, la empresa privada, las instituciones, los medios de comunicaciones, los gremios, es un problema general y las soluciones deben darse en todos los ámbitos, no sólo recurrir al lado represivo o policial.

Espín, M. (2009) en su obra *La seguridad ciudadana y los procesos de gobernabilidad y convivencia democrática en los países de la región andina* nos reporta que:

La articulación entre políticas públicas y seguridad ciudadana depende del grado de gobernabilidad que existe en cada país. Si existe mayor gobernabilidad, la eficacia de las políticas se verá reflejada en la seguridad ciudadana. Claro, la gobernabilidad no depende de incrementar el número de policías en una determinada sociedad, si no de alcanzar un grado importante de consenso social, basado en una mayor democratización de las estructuras sociales, económicas y políticas.” (p.13).

La aspiración a tener una sociedad pacífica, sin violencia, sin homicidios, sin robos, sin hurtos, sin usurpaciones a la propiedad, sin ataques sexuales, sin agresiones al grupo familiar o a la mujer o niños, es un ideal de todas las personas, y obviamente la percepción juega un papel muy importante.

El autor Rementería, I. (2005) en su investigación el Estado de la Seguridad Ciudadana en Chile nos reporta:

“Pese a la crítica que puede merecer la importancia exagerada que se le otorga a la actividad delictual en la percepción de la seguridad ciudadana, el hecho es que el control de la delincuencia, entendido como seguridad ciudadana o ausencia de riesgos para la vida, integridad de la persona, libertad y propiedad, es un bien público altamente deseado por la población y es necesario responder adecuadamente a esa demanda social legítima. La orientación democrática de la seguridad ciudadana como un bien público es un imperativo de su debate e implementación, como ya ha sido dicho: «la seguridad es un bien público... o la tienen todos o no la tiene nadie». (p.32).

Otro factor importante que implica la Seguridad Ciudadana, es la división que surge entre las personas que viven en un determinado sector que podría considerarse seguro y otro no; así tenemos que aquí en Lambayeque, por ejemplo, las personas que viven en una zona residencial serían menos propensos a ser víctimas de la inseguridad ciudadana que otras que viven en zonas marginales.

“La periferia ha sido histórica y políticamente un lugar de exclusión y un paisaje que genera temores; la ubicación de sectores poblacionales de escasos recursos y el abandono en términos de gestión municipal de la infraestructura y el espacio público, se ha traducido en la conformación de un paisaje urbano deprimido, que ha mermado la vida pública de sus habitantes después de que concluyera

una etapa de consolidación urbana marcada por la solidaridad, la cooperativa y la autogestión.” (Cevallos, G., 2011).

Es evidente que existe una vinculación estrecha entre seguridad y bienestar. José Ramos afirma que: “Si la seguridad nacional tiene que ver fundamentalmente con la seguridad humana, entonces cualquier posible escenario de inseguridad pública generalizado puede constituirse en una condición de inviabilidad para el crecimiento y el bienestar social.” (Ramos, J. M., 2006, p.34).

5. POSICION DEL AUTOR

Resulta evidente que la inseguridad ciudadana está vinculada a la comisión de ilícitos penales, lo cual afecta el bienestar de la personas, debido a que la mayoría de aquellos, son delitos que afectan a diversidad de bienes jurídicos protegidos como ocurre por ejemplo con las robos agravados, donde no sólo se afecta el patrimonio sino también la integridad física y muchas veces la vida, por cuanto es un delito pluriofensivo, ello sin perjuicio de la afectación que se produce a la víctima, a quienes se les genera aflicción, siendo muy difícil en algunos casos superar los cuadros hasta de depresión que se causa en el agraviado luego de un hecho traumático. (Lladó, S.,2003).

Otra arista son los estragos que causa el pandillaje pernicioso, dado que no es ajeno ver en los noticieros como, ante la existencia de rivalidad de pandillas, tienden a enfrentarse públicamente, causando estragos y zozobra en los vecinos de los lugares donde se producen los

enfrentamientos, pues en esas circunstancias, se causan lesiones a los transeúntes, terceros que nada tienen que ver con el evento, así también se producen daños a la propiedad, dado que en ocasiones descargan furia y ataques a los vehículos, ventanas y puertas de las casas contiguas al evento de enfrentamiento.

Por ello, se concluye que la inseguridad ciudadana afecta al desarrollo y bienestar de las personas a quienes se les produce daño tanto a nivel patrimonial como extrapatrimonial.

SUB CAPÍTULO IV

EL MINISTERIO PÚBLICO Y SU ROL PARTICIPATIVO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

1. EL ROL DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A LA DELINCUENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

La hipótesis planteada propone la incorporación del Ministerio Público en la seguridad ciudadana, desde allí, se infiere que debe implementarse a nivel constitucional de una reforma que no tenga dudas en la ciudadanía: la de incorporar activamente al Ministerio Público para enfrentar la inseguridad ciudadana.

Así pues, todos debemos ser conscientes de este problema, como está interiorizado el concepto que “la defensa civil” es tarea de todas las personas, de igual forma, la “seguridad ciudadana”, también debería ser tarea de todos, y en nuestra Carta Magna no se ha incorporado al

Ministerio Público como una institución que enfrente la Inseguridad Ciudadana.

Se ha dicho que, para solucionar estos problemas, se recurre principalmente al derecho penal, lo cual no es correcto porque esta rama del derecho, tiene como propósito aplicar el *ius puniendi*, en los casos que corresponda (Rando, P., 2011).

Crear nuevos delitos, aumentar las penas, disminuir beneficios penales de cualquier índole no garantizan que la ciudadanía está más segura o que el problema de la delincuencia está solucionado.

Por el contrario, no se aborda el tema a profundidad, no se estudia sobre las familias disfuncionales, niños explotados, juventud expuesta a abusos, dejadez de nuestras autoridades y comunidad en general, falta de valores en la ciudadanía, aterrizando en una frase cruel pero muy actual: “La sociedad tiene los delincuentes que se merece”.

Para Oscar Bonilla, Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública de El Salvador, existen varios factores de riesgo que ocasionan el aumento de la violencia. “Los factores indirectos son el desempleo, la falta de estructura familiar y el aumento de las zonas urbanas. Los directos son las drogas, las armas de fuego y las bandas de jóvenes, -según su posición-, esto se combate con organización, liderazgo, educación; recreación, deporte; actividades artísticas y culturales; formación vocacional, empleo; recuperación de infraestructura comunitaria; y un enlace policial.” (Guedán, M. y Marcos, R., 2007).

Nos falta definitivamente mirar a otras sociedades, por qué en otros países no ocurre lo mismo, la necesidad de tener un observatorio de la criminalidad y observatorio de la violencia en nuestra sociedad constituyen uno de las tantas propuestas que no se materializan porque pensamos que la Ley, y más específicamente la Ley Penal será la varita mágica que nos solucionarán todos nuestros problemas de inseguridad, de los cuales sentimos que no podemos escapar y que condenan a nuestra Sociedad a un atraso forzado no querido ni deseado.

Por ello, a efecto de analizar cuáles serían los ejes normativos constitucionales que permitan involucrar de forma más activa al Ministerio Público en la lucha contra la seguridad ciudadana, se analizarán las realidades de otros países.

2. LA REGULACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN OTROS PAÍSES

2.1. Panamá

En este país se destaca la falta de planes para afrontar con éxito los problemas de seguridad ciudadana por parte de los Municipios, así tenemos la conclusión a la que llega Lasso, J. (2010) en su investigación *Diagnóstico del Municipio de San Miguelito, Provincia de Panamá* cuando indica: “las condiciones sociales, económicas y culturales de la población de los municipios de San Miguelito y Colón son un factor que permite la creación de condiciones de delincuencia en sus comunidades. Los municipios

no tienen las condiciones internas, las iniciativas y acciones coordinadas que lleven a la creación de políticas, planes y programas de seguridad ciudadana que perduren en el tiempo. Esto queda evidenciado en la falta de planificación, controles y procesamiento de información detallada con respecto al problema.” (Lasso, L, 2010, p.56).

2.2. España

Es importante que, en este país se haya consolidado un informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, en los siguientes términos: “3. Cumplir con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales ratificados que guarden relación con la seguridad ciudadana, desde un enfoque de derechos humanos, y en especial con el envío de los informes requeridos por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Generar, de manera consensuada, indicadores de seguridad ciudadana que permitan medir el grado de cumplimiento de las recomendaciones de los organismos internacionales competentes en la materia. Conformar grupos de trabajo que realicen seguimiento a los indicadores generados, evalúen los avances conseguidos y propongan mecanismos de implementación de dichas recomendaciones, todo ello con la participación de la sociedad civil en general y de las organizaciones representativas de las víctimas en particular. En un plazo razonable, adecuar el ordenamiento interno o su

interpretación a las normas internacionales y establecer mecanismos para su plena aplicación y efectividad en el país, involucrando en esta tarea a la sociedad civil en general y a las organizaciones representativas de las víctimas en particular.” (FIO Federación Iberoamericana de Ombudsman, ed. Seguridad ciudadana: VIII Informe sobre derechos humanos, 2011).

Fuertes, A. (2003) desarrolló un *estudio sobre los delitos que tienen incidencia con la seguridad ciudadana y su vinculación con el fenómeno de la violencia en la red familiar*, en ese sentido afirmó que:

En primer lugar, tal como sucede en todos los países de nuestro entorno, el principal volumen de delincuencia es el relacionado con los ataques a la propiedad, que suponen el 85,7% de todos los delitos denunciados y estas conductas transgresoras han sido analizadas por el sociólogo Astorkia (1992) considerándolas que pueden ser asimiladas a prácticas económicas de tipo predatorio rapaz, y su fin es conseguir de forma directa dinero o atrapar objetos para comercializarlos más tarde en la economía sumergida. El resto representa el 14,3%, en 1994. De este 14,3%, prácticamente la mitad, 6,3%, son los casos relacionados con: las agresiones a las personas (1,6%), agresiones contra la libertad sexual (0,7%), y, por último, la libertad/seguridad (3,9%) de las mismas (amenazas, abandonos, impago

prestaciones económicas, etc.). Y estos últimos porcentajes son los que nos motivan a emprender el análisis, indicando que en el apartado «Otros» hemos englobado actividades muy diversas y que pueden ir desde el tráfico de estupefacientes, hasta los delitos por contrabando, así como otras figuras contempladas en el Código Penal, que no citamos para no extendernos en nuestro objetivo, relativo a aquellos ítems que inciden o puedan incidir significativamente como consecuencia de interrelaciones violentas de convivencia en la red familiar, porque esta incidencia minoritaria cuantitativa, el 6,3%, de hechos delictivos en torno a la red familiar, con respecto a las cifras globales de Delitos y Faltas denunciadas o conocidas, es a la que somos sensibles (Fuentes, A. 2003).

La Ley Orgánica 4/2015 (2015) nos refiere que “La seguridad ciudadana es la garantía de que los derechos y libertades reconocidos y amparados por las constituciones democráticas puedan ser ejercidos libremente por la ciudadanía y no meras declaraciones formales carentes de eficacia jurídica. En este sentido, la seguridad ciudadana se configura como uno de los elementos esenciales del Estado de Derecho. Las demandas sociales de seguridad ciudadana van dirigidas esencialmente al Estado, pues es apreciable una conciencia social de que sólo éste puede asegurar un ámbito de convivencia en el que sea posible el

ejercicio de los derechos y libertades, mediante la eliminación de la violencia y la remoción de los obstáculos que se opongan a la plenitud de aquellos.” (Publicación de editorial Dykinson, 2015).

Esta cita corresponde a la Ley Orgánica 4/2015 de Seguridad Ciudadana en España (2015), se resalta el vínculo que ese país le ha dado a este tema con la actividad estatal. Es claro para ellos, los problemas de seguridad ciudadana, afectan su pacífica convivencia (Ley Orgánica 4/2015 de Seguridad Ciudadana en España, 2015).

2.3. Argentina

En este país se han realizado estudios respecto a la vinculación existente entre el desarrollo urbano y la seguridad ciudadana.

Jáuregui, J. (2001) en su artículo *Urbanismo Informal* afirma que: “El abordaje de la cuestión urbana contemporánea exige colocar en el centro de las atenciones las relaciones entre los sectores formales e informales, tratando de manera simultánea los aspectos físicos, sociales, ecológicos y de seguridad ciudadana. La combinación de nuevas capacidades organizacionales, tecnologías y sectores de crecimiento, provocan en nuestro continente tanto nuevas centralidades cuanto un enorme incremento de la marginalización, cuya manifestación evidente es la producción de una ciudad dividida entre el denominado “sector formal”, con

centro, sub-centros y barrios, y el “sector informal” formado por favelas, loteamientos clandestinos y extensas periferias sin cualidad que determinan un fuerte trauma urbano.” (Jáuregui, J., 2001).

2.4. Colombia

Se destaca en este país que enfrentarse contra la criminalidad comprende además del aparato estatal, otros sectores y ciudadanía en general.

Ávila, A., y Pérez, B. (2012) en la investigación *Triunfos y Derrotas de las Mafias en las Locales* nos reportan que:

“...la lucha contra las estructuras criminales y los negocios y mercados ilícitos no es un asunto sólo de los organismos de seguridad y justicia. El esfuerzo de reducir los espacios a través de los cuales los delincuentes y estructuras criminales –y particularmente, los “centros de poder” corruptos– encuentran los medios requeridos para operar sus actividades y mercados ilícitos en entornos legales, es una labor que requiere convocar el compromiso y los recursos de autoridades públicas, sector privado, organizaciones sociales y ciudadanas.” (p.76).

2.5. Chile

La preocupación de la Seguridad Ciudadana en Chile está intrínsecamente ligado a su aspecto histórico. Como se sabe, los ciudadanos chilenos afrontaron una férrea dictadura, y la disciplina de sus habitantes es evidente.

Elizalde, A., y Matus, Ch. (2005) citados por Macassi S., (2009) en su artículo *Medios y Conflictos Sociales entre e rating y el activismo* indica que dichos autores consideran la labor de los medios de comunicación para afrontar los problemas vinculados con el temor y riesgo, recurriéndose al autoritarismo como medio defensa para la resolución de conflictos.

Elizalde, A., y Matus, Ch. (2005) en su *Gestión del cuerpo y control social* reportan que:

Paralelamente se impone en Chile un modelo de sociedad que instala la temática del orden a través de la configuración de un discurso del control de las diferencias, el que incluye como herramientas el manejo social del temor, y el riesgo. El riesgo y el temor al otro están implícitos e introyectados en políticas sociales e imaginarios contruidos por los medios de comunicación que validan el autoritarismo como un mecanismo de defensa y resolución de conflictos, al que las élites que gobiernan recurren como estrategia de respuesta ante el temor y el riesgo, develando la incapacidad de resolver

las desigualdades y conflictos de convivencia que genera el actual modelo económico y social que vivimos... (p.1).

Mohor, A. (2007) en la investigación *El nuevo procedimiento penal en Chile: una aproximación empírica desde la seguridad ciudadana*, nos reporta que:

Algunos elementos que dan cuenta de esta evolución del sistema hacia su responsabilización sobre la seguridad fueron planteados durante el taller de expertos realizado en diciembre 2005... En él, diversos actores del sistema coincidieron en que la reforma también será juzgada por su impacto sobre la seguridad ciudadana, siendo por ello que en el año 2004 el Ministerio Público modifica su política y asume su rol en seguridad ciudadana como facultad y deber. (p.76).

Otro aspecto importante, es la relación que existe entre la economía y la Seguridad Ciudadana, así pues, si se tiene esto último, existe un ambiente propicio para el desarrollo económico, político y social.

Dammert, L. (2005) en su investigación *¿Ciudad sin ciudadanos? fragmentación, segregación y temor en Santiago* nos reporta que:

La ciudad de Santiago es apreciada en el mundo por sus cualidades para hacer negocios, instalar empresas y desarrollar iniciativas con seguridad económica, política y

social. Por ello, la construcción de una capital de “clase mundial” con ventajas comparativas sobre las demás capitales de la región, es uno de los principales objetivos de las autoridades del país. Pero como se vio previamente, este proceso ha sido acompañado de la consolidación de un modelo caracterizado por la segregación, la fragmentación y el temor ciudadano, que puede desencadenar en la configuración del modelo de no-ciudad. (p.92).

Desde otro de punto de vista relacionado con la seguridad y la economía, Susín, R., y Bernus, M. J. (2014) en la investigación *Seguridad (es) y derechos inciertos* sustentan que: “... este vínculo estrecho entre seguridad y mercado no se basta para asegurar la gobernabilidad, de modo que las relaciones de poder se dispersaron desde los grandes polos de lo económico y lo político hacia la configuración de nuevos campos de relaciones de poder y su aseguramiento, en sincronía con el aludido eje seguridad-mercado-población.” (Susín, R., y Bernus, M. J., 2014, p.81).

Eliash Díaz, H. (2004) en su artículo *Desarrollo económico y desarrollo urbano: una aleación ineludible* valora la importancia de atender la problemática de la seguridad ciudadana, para alcanzar un adecuado desarrollo urbano. “No existe ninguna ciudad en el mundo que pueda darse el lujo de descuidar su espacio público y no resolver los problemas de seguridad ciudadana si pretende competir con otras ciudades un cierto liderazgo económico,

turístico o cultural. El confort del espacio privado es muy importante para la calidad de vida de una ciudad, pero a nivel estratégico es tanto o más importante la calidad de su espacio público. Es ahí donde mejor se expresa la identidad de una ciudad y la mejor carta de presentación para demostrar confiabilidad.” (Eliash Díaz, H. 2004, p.29).

En este país también se vincula el tema de la Seguridad Ciudadana con la implementación del sistema procesal penal acusatorio, así como la labor de la Fiscalía en la conducción de la investigación en el proceso penal.

El mismo autor Dammert, L. (2013) en la investigación *Inseguridad, crimen y política: desafíos de la democracia en Chile* nos reporta que:

El temor está reconfigurando la relación entre Estado y ciudadanía. La presencia de altos niveles de inseguridad ciudadana, percepción de impunidad y relativa orfandad frente a un Estado que se aprecia como insuficiente para enfrentar el problema son elementos que han redefinido la vida social en las últimas dos décadas. Pero este no es un proceso que se muestra de forma abrupta en un determinado momento histórico, sino que más bien responde a un largo proceso de modernización con malestar donde las seguridades básicas de los ciudadanos fueron puestas en duda por una cultura centrada en el control social, la carencia de espacios de

socialización y la dictadura del mercado. Es así como el ciudadano pasó rápidamente a convertirse en un cliente alejado (en su gran mayoría) de las ventajas de la modernización. (p.231).

3. POSICION DEL AUTOR

Es de vital importancia los estudios respecto a seguridad ciudadana a favor del desarrollo de la sociedad, porque de ellos se identifican los índices de criminalidad, con ello se puede tomar las mejores acciones y decisiones para poder asegurar la seguridad, paz, tranquilidad y el respeto de las garantías individuales de los ciudadanos. El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en adelante (SINASEC), regulado en la Ley N° 27933 (2003), asigna a las municipalidades en cada una de sus diferentes instancias un rol importante en los comités provinciales y distritales.

Los alcaldes son quienes presiden los comités provinciales y distritales de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 27933 (2003), ambos comités, tienen la responsabilidad de formular la ejecución y el control de los proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el CONASEC.

De lo anteriormente expuesto se tiene que los alcaldes provinciales y distritales tienen el rol de liderar la seguridad ciudadana, implementando políticas públicas, liderando el rol entre la policía nacional y vecinos (Moloeznik, M. P., 2010).

Por lo tanto, el rol que realizan es de la siguiente manera:

- Lidera los Comités Provinciales y Distritales. (Ley N° 27933, 2003)
- Coordinando esfuerzos con la Policía Nacional y los vecinos. (Ley N° 27933, 2003)
- Diseño de la implementación de políticas públicas. (Ley N° 27933, 2003)

Dentro del desarrollo de esta función por parte de los alcaldes, resulta que en muchas ocasiones se viene desarrollando de manera deficiente y contraproducente, como es el caso que viene autorizando el funcionamiento de discotecas y video pubs, en zonas que generan inseguridad, debido a que son focos de consumo de drogas, delincuencia, pandillaje y robos.

Es ahí donde entra tallar la participación del Ministerio Público dado como defensor de los intereses de la sociedad y de la legalidad, debe participar como contralor de las actuaciones de la municipalidad con el consiguiente compromiso y liderazgo efectivo en la prevención de los delitos en actuación conjunta con la Policía.

SUB CAPÍTULO V
EL MINISTERIO PÚBLICO – PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE
POTESTADES CONSTITUCIONALES FRENTE A LA INSEGURIDAD
CIUDADANA

1. PROPUESTAS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE
SEGURIDAD CIUDADANA

Todas las acciones que se realicen serán positivas en la medida que realmente pretendan solucionar la problemática de la inseguridad. El cambio normativo no garantiza un efecto disuasivo en los potenciales delincuentes. Como muestra de ello por ejemplo tenemos: “El delito de feminicidio”. Cuando se dio esta norma, algunos lo consideraron como un máximo esfuerzo por pretender evitar el abuso y violencia contra las mujeres (González, L., Álvarez, M. y Arce, J. L., 2009).

La norma implementada no ha evitado que se cometan más feminicidios, simplemente ahora se castigan de manera más específica. El aumento de las penas es otro factor. Es un arma de los políticos, plantear la prisión perpetua, y la pena capital tiene aceptación por la ciudadanía, pero al notar que en nuestro ordenamiento jurídico es imposible su utilización, nadie le pide cuentas a ese político irresponsable que de derecho y mucho menos de derecho penal, está totalmente desorientado.

Quizás el consuelo que tengamos es que estos problemas de inseguridad ciudadana no sólo ocurren en nuestro país. Hay sociedades

más violentas y más inseguras, no obstante, debemos anhelar una sociedad con un liderazgo claro y coherente en materia de seguridad ciudadana que parta desde la propia Constitución Política, articular programas sociales, garantizar la actividad de los operadores jurídicos, y la aplicación de la norma cuando corresponda.

Asimismo, se han elaborado trabajos de investigación enfocando a la Seguridad Ciudadana en una determinada problemática, por ejemplo: “en el uso de armas de fuego”.

Rojas, F. (2009) en su investigación *Memorando de políticas sobre seguridad regional: San José* señala que:

En Brasil, como en el resto de países de la región de América Latina y Caribe, los conflictos armados no son la principal manifestación de la violencia armada, sino que la violencia con armas se manifiesta a través del crimen urbano, las pandillas juveniles, los conflictos relativos a los derechos sobre la posesión de la tierra y, cada vez más, en la violencia social asociada con el colapso de las economías. (p.5).

Se han realizado estudios vinculados con la Seguridad Ciudadana, en los cuales se aborda el aumento de las actividades económicas, la falta de oportunidades y empleos, así como otros problemas sociales que carecen de relevancia legal, como familias disfuncionales, entorno criminógeno, etc. (Olavarría, M., 2006, p.71)

En este panorama complejo donde el crecimiento económico estuvo emparejado con el crecimiento delincencial, encontramos que el liderazgo en favor de la seguridad ciudadana no tiene ninguna autoridad pública visible.

Es cierto, todos hacen lo posible para tratar de solucionar los problemas de seguridad ciudadana, sin embargo, el esfuerzo desplegado no se ve reflejado en la confianza de la comunidad (Rojas, G., 2005, p.14).

- ¿Se necesita entonces un cambio constitucional?
- ¿O es que acaso si está claro quién debe liderar la lucha contra la inseguridad ciudadana?

Por ello concordamos con lo que señala Curbet, J. (2011) *Un mundo inseguro: la seguridad en la sociedad del riesgo* cuando indica: "...Comprender la inseguridad supone ver con nitidez, en una mirada integradora, las distintas perspectivas que ofrece cualquier problema de inseguridad que debemos afrontar: los actores, los factores de riesgo, las vulnerabilidades, los procesos, las causas, las consecuencias, los tratamientos y sus efectos." (Curbet, J., 2011, p.143).

En este caso se debe tomar en cuenta si las autoridades competentes han sido capaces de abordar la problemática de la inseguridad ciudadana, analizando todos sus factores con acuerdo con Zepeda, G. (2004) cuando en su investigación *Crimen sin castigo: procuración de justicia penal y Ministerio Público en México* identifica los siguientes factores: (Zepeda, G., 2004).

- **Los actores** como, por ejemplo, la población de Lambayeque (probables víctimas). (Zepeda, G., 2004)
- **Los agresores** (Sujetos que incurren en comportamientos delictivos o ilícitos que ponen en peligro la Seguridad Ciudadana). (Zepeda, G., 2004)
- **Las instituciones del Control Formal:** La Policía el Instituto Nacional Penitenciario, el Ministerio Público y el Poder Judicial. (Zepeda, G., 2004)

2. POSICION DEL AUTOR

Resulta vital realizar acciones preventivas y represivas contra la delincuencia que afecta directamente la seguridad ciudadana, realizándola desde las comisarías de cada localidad, las que deben tener una coordinación inmediata y estrecha con el Ministerio Público en el desarrollo de investigación de hechos ilícitos de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal. La Constitución contiene en el artículo 159° regula las atribuciones del Ministerio Público al precisar lo siguiente: (Constitución Política del Perú, 1993).

1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
2. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.
3. Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
4. Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal

propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función. 5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte. 6. Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla. 7. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.” (Constitución Política del Perú, 1993)

Por ende, si la Policía Nacional combate la delincuencia, y es en síntesis la que tiene actuación participativa que va de la mano con el Ministerio Público como el binomio constitucional de la investigación de los hechos delictivos, si la participación de ambos estamentos constitucionales en la lucha de inseguridad ciudadana a nivel de prevención conllevará a una mejor respuesta del Estado frente a la criminalidad.

CAPÍTULO III: MARCO EMPÍRICO

1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Pluralidad de Responsabilidades establecidas en la Constitución y en la Ley N° 27933 en Seguridad Ciudadana

La investigación se desarrolló con el enfoque al modelo cualitativo al ver la realidad problemática y objeto de estudio, presentando los resultados obtenidos de acuerdo al modelo anteriormente establecido, de los resultados respecto a la apreciación social sobre la seguridad ciudadana, aplicando una encuesta de respuestas cerradas a ciudadanos de la ciudad de Lambayeque que al aplicarse la fórmula muestral dio como resultado una población de 150, cuyos resultados se muestran en los ítems siguientes.

1.2. Análisis de resultados

Tabla N° 01
Validación de ciudadanía

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1. ¿Desde cuándo vive en la ciudad de Lambayeque?	Antes de 2015	146	97.33%
	Después de 2015	0	0.00%
	Después de 2016	4	2.67%
TOTAL		150	100%

Fuente: Elaboración del autor.

VALIDACIÓN DE CIUDADANIA

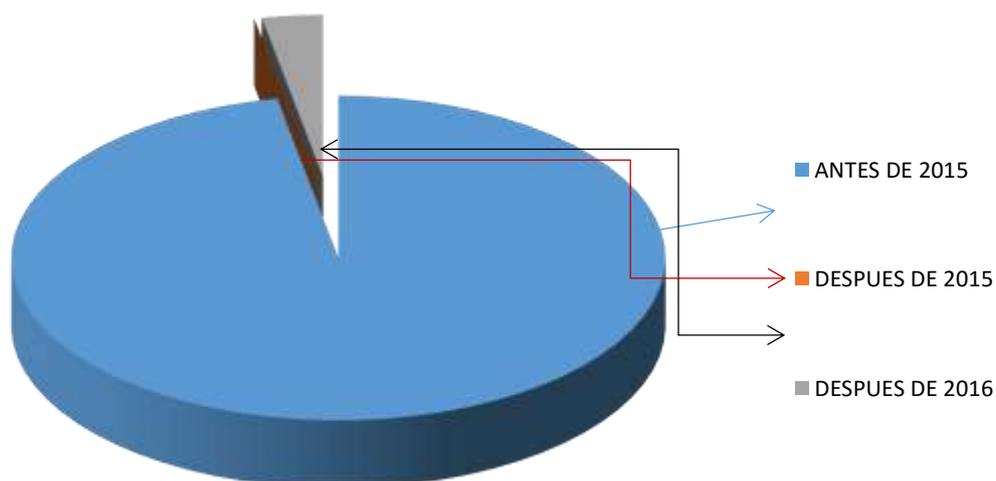


Figura N° 01. Validación de ciudadanía

Fuente: Elaboración del autor.

Interpretación

De un total de 150 encuestados de pobladores de la ciudad de Lambayeque se tiene que el 97.33% del total de encuestados precisó que radica en dicha ciudad desde antes de 2015, mientras que un 2.67% indicó que radica en dicha ciudad con posterioridad al año 2016.

Tabla N° 02

Concepto de seguridad ciudadana

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
2. ¿Cuál de las opciones señaladas a continuación cree usted que significa seguridad ciudadana?	La seguridad ciudadana es un derecho, un bien común que se articula mediante la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones públicas (Alternativa 1)	138	92.00%
	Corresponde solo al alcalde (Alternativa 2)	8	5.34%
	Corresponde solo a la Policía (Alternativa 3)	4	2.66%
TOTAL		150	100%

Fuente: Elaboración del autor.

CONCEPTO DE SEGURIDAD CIUDADANA

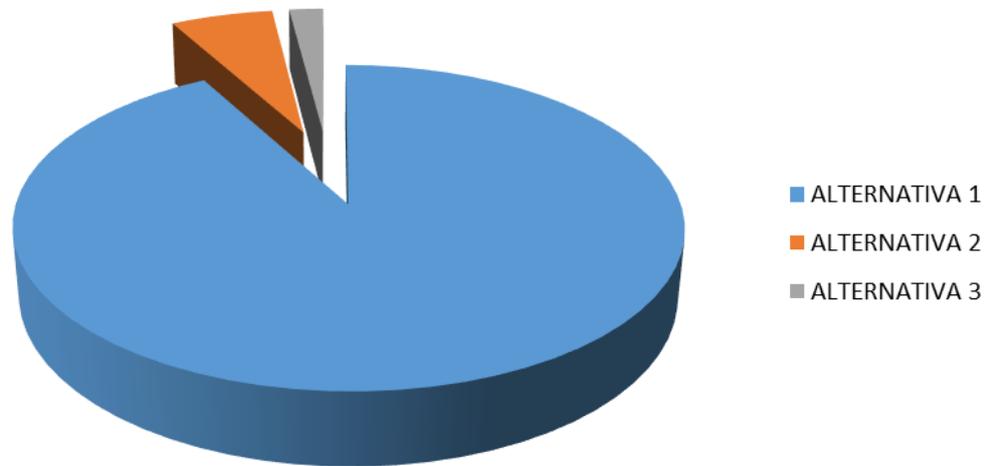


Figura N° 02. Concepto de seguridad ciudadana

Fuente: Elaboración del autor.

Interpretación

De un total de 150 encuestados de pobladores de la ciudad de Lambayeque se tiene que para el 92.00% del total de encuestados definió a la seguridad ciudadana como un derecho, un bien común que se articula mediante la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones públicas; mientras que el 5.34% señaló que es una acción que corresponde sólo al Alcalde; además un 2.76% señaló que es una acción que corresponde sólo a la Policía.

Tabla N° 03

Percepción de causa que provoca inseguridad ciudadana

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
3. ¿Cuál cree usted que es la causa por la cual se ha incrementado la inseguridad ciudadana?	Falta de voluntad política del Estado para dar solución a esta problemática (Alternativa 1)	140	93.33%
	La corrupción (Alternativa 2)	0	0.00%
	Falta de policías (Alternativa 3)	10	6.67%
TOTAL		150	100%

Fuente: Elaboración del autor.

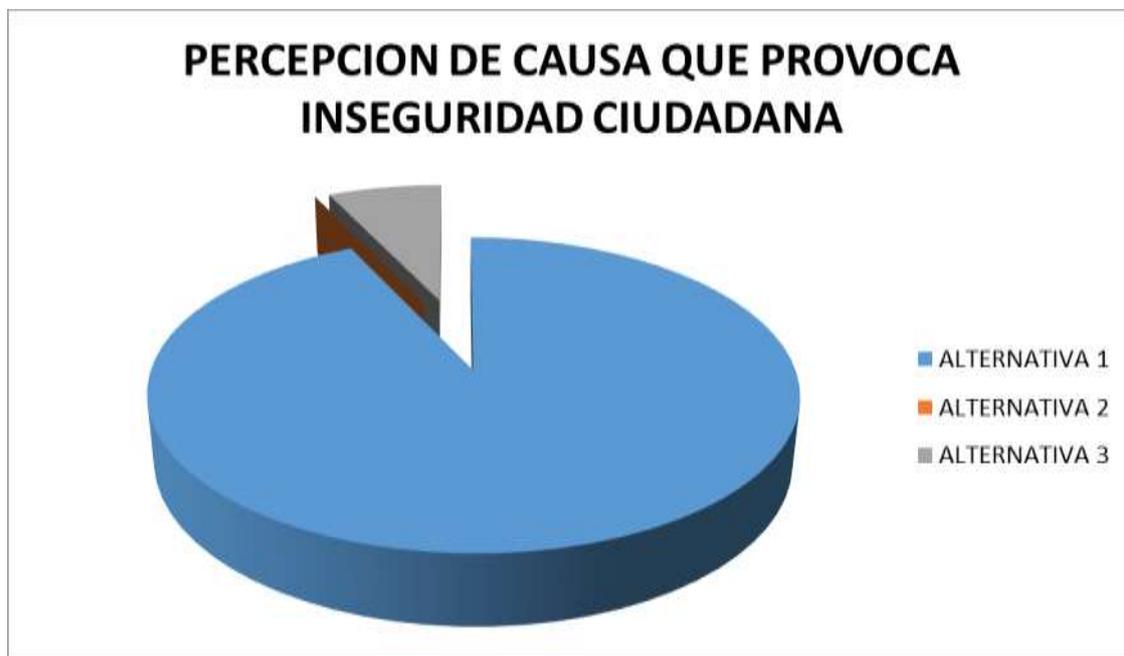


Figura N° 03. Percepción de causa que provoca inseguridad ciudadana

Fuente: Elaboración del autor.

Interpretación

De una población encuestada de 150 se tiene que para el 93.33% la causa es la falta de voluntad política del Estado para dar solución a esta problemática; ninguno optó por la opción que precisa que la causa es la corrupción, mientras que el 6.67% precisó que la causa es la falta de policías.

Tabla N° 04

Incidencia de eventos ligados a la inseguridad ciudadana

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
4. ¿Durante el período 2015-2016 precise si ha sido objeto de algún hecho que afectó su seguridad? Indique que evento ha sido	Mas de 10 (Alternativa 1)	0	00.00%
	Menos de 10 (Alternativa 2)	43	28.67%
	Ninguna vez (Alternativa 3)	107	71.33%
TOTAL		150	100%

Fuente: Elaboración del autor.

INCIDENCIA DE EVENTOS LIGADOS A LA INSEGURIDAD CIUDADANA

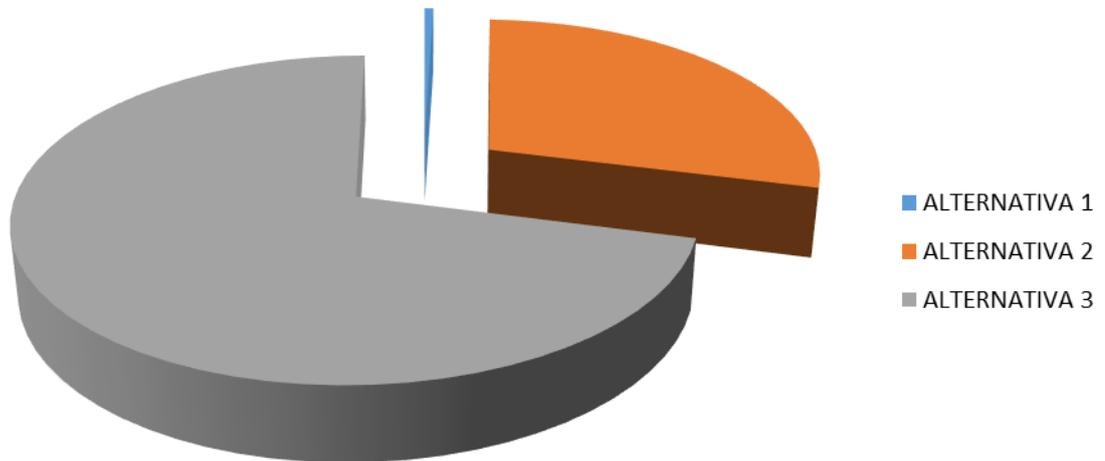


Figura N° 04. Incidencia de eventos ligados a la inseguridad ciudadana

Fuente: Elaboración del autor.

Interpretación

De una población encuestada de 150 pobladores de la ciudad de Lambayeque se desprende que ante la interrogante ¿durante el período 2015-2016 precise si ha sido objeto de algún hecho que afectó su seguridad para el 28.67% señaló que ha sido objeto de acto de inseguridad ciudadana en proporción a menos de 10, ninguno ha sido objeto de inseguridad ciudadana en más de 10 oportunidades, mientras que un 71.33% no ha sido objeto de ningún acto lesivo a su seguridad.

Tabla N° 05

Rol actual del ministerio público en la seguridad ciudadana

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
5. ¿Cree usted que el Ministerio Público tiene alguna participación actual en la seguridad ciudadana?	Si porque se encarga de combatir el delito (Alternativa 1)	23	15.33%
	Si por ser defensor de la legalidad y defender a la sociedad en juicio (Alternativa 2)	7	4.67%
	No tiene participación alguna (Alternativa 3)	120	80.00%
TOTAL		150	100%

Fuente: Elaboración del autor.

ROL ACTUAL DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA

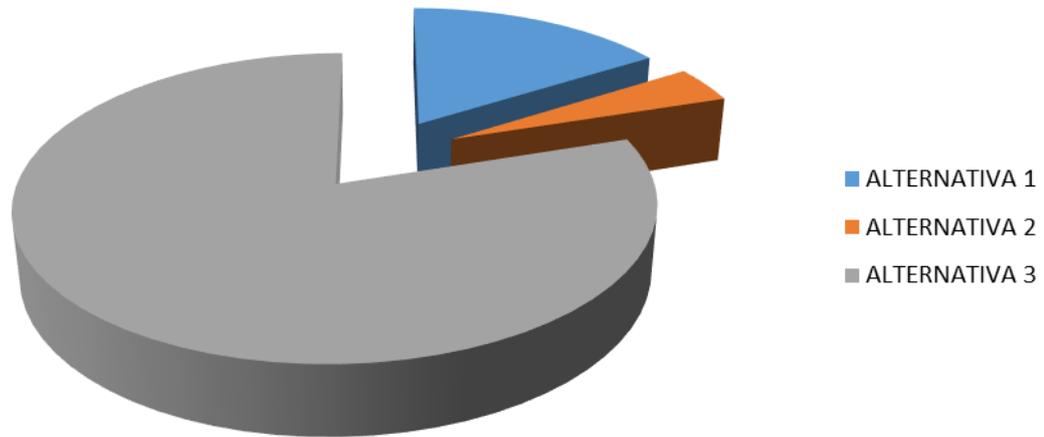


Figura N° 05. Rol actual del ministerio público en la seguridad ciudadana

Fuente: Elaboración del autor.

Interpretación

De una población encuestada de 150 pobladores encuestados ante la interrogante ¿Cree usted que el Ministerio Público tiene alguna participación actual en la seguridad ciudadana? para el 15.33% de la población encuestada señala que, si porque se encarga de combatir el delito, un 4.67% de los encuestados opinó que si por ser defensor de la legalidad y defender a la sociedad en juicio; mientras que un 80% indicó que no tiene participación alguna.

Tabla N° 06

Incorporación del ministerio público en el sistema de seguridad ciudadana

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
	Participando a nivel de prevención (Alternativa 1)	47	31.33%
	Efectuando una acción contralora frente a la actuación del alcalde (Alternativa 2)	10	6.67%
6. ¿Cree usted que el Ministerio Público debe tener una mejor participación en la seguridad ciudadana? Indique como.	Efectuando operativos de forma conjunta con la policía nacional y municipalidades, en las que debe actuar de oficio, para lo cual dispondrá de una evaluación previa de las zonas con mayor incidencia de inseguridad (Alternativa 3)	93	62.00%
TOTAL		150	100%

Fuente: Elaboración del autor.

INCORPORACION DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA

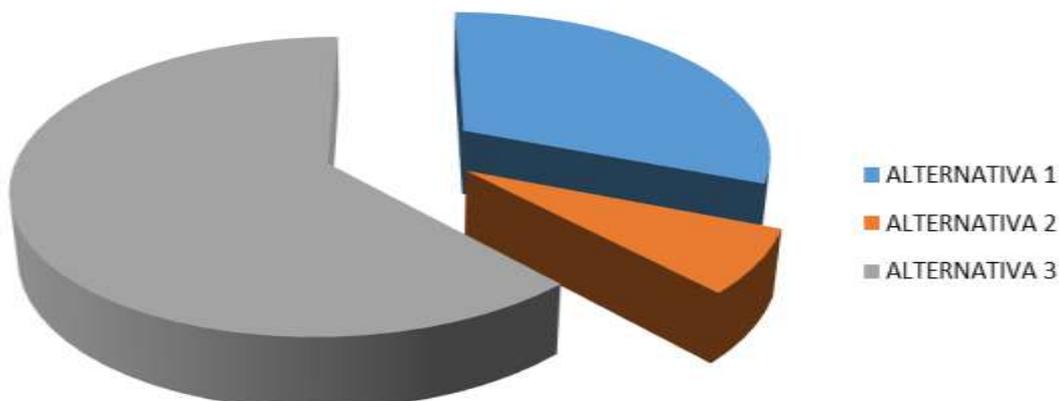


Figura N° 06. Incorporación del ministerio público en el sistema de seguridad ciudadana.

Fuente: Elaboración del autor.

Interpretación

De 150 encuestados de pobladores del distrito de Lambayeque se tiene que ante la interrogante ¿Cree usted que el Ministerio Público debe tener una mejor participación en la seguridad ciudadana? para el 31.36% del total de encuestados considera que debe participar a nivel de prevención, mientras que el 6.67% considera que debe participar efectuando una acción contralora frente a la actuación del alcalde; y por último el 62.00% señala que debe participar efectuando operativos de forma conjunta con la policía nacional y municipalidades, en las que debe actuar de oficio, para lo cual dispondrá de una evaluación previa de las zonas con mayor incidencia de inseguridad.

Tabla N° 07

Inseguridad ciudadana y el bienestar de las personas

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
7. ¿Considera que la inseguridad ciudadana afecta el bienestar de las personas? Indique de qué forma.	Si afecta económicamente (Alternativa 1)	63	42.00%
	No afecta (Alternativa 2)	0	00.00%
	Afecta a todos en general, tanto económicamente, no permitiendo el crecimiento de la sociedad en su conjunto (Alternativa 3)	87	58.00%
TOTAL		150	100%

Fuente: Elaboración del autor.

INSEGURIDAD CIUDADANA y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS

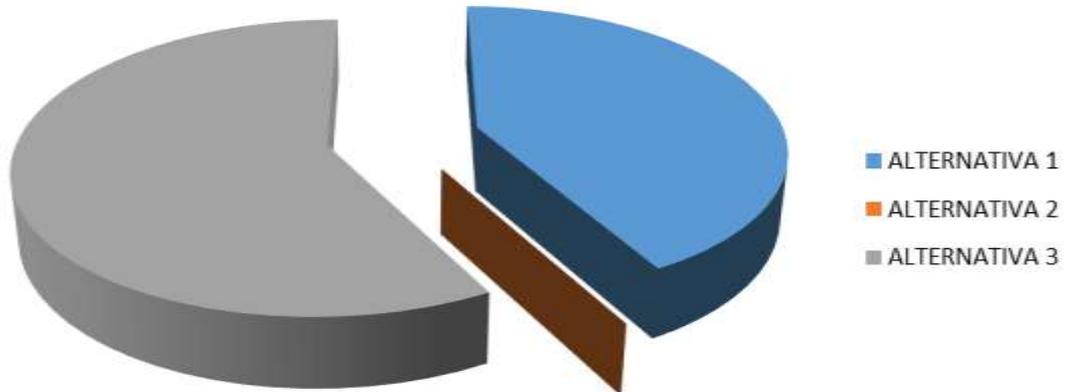


Figura N° 07. Inseguridad ciudadana y el bienestar de las personas.

Fuente: Elaboración del autor.

Interpretación

De una población encuestada de 150 habitantes de la ciudad de Lambayeque se tiene que para el 42.00% de los encuestados si afecta económicamente, para un 00.00% señala que no afecta, mientras que para un 58.00% si afecta a todos en general, tanto económicamente, no permitiendo el crecimiento de la sociedad en su conjunto.

Tabla N° 08

Incidencia de inseguridad ciudadana

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
8. ¿Cree usted que la inseguridad ciudadana se ha incrementado o disminuido en la actualidad?	Se ha incrementado (Alternativa 1)	82	54.66%
	Ha disminuido (Alternativa 2)	0	00.00%
	Se mantiene estable (Alternativa 3)	68	45.34%
TOTAL		150	100%

Fuente: Elaboración del autor.

INCIDENCIA DE INSEGURIDAD CIUDADANA

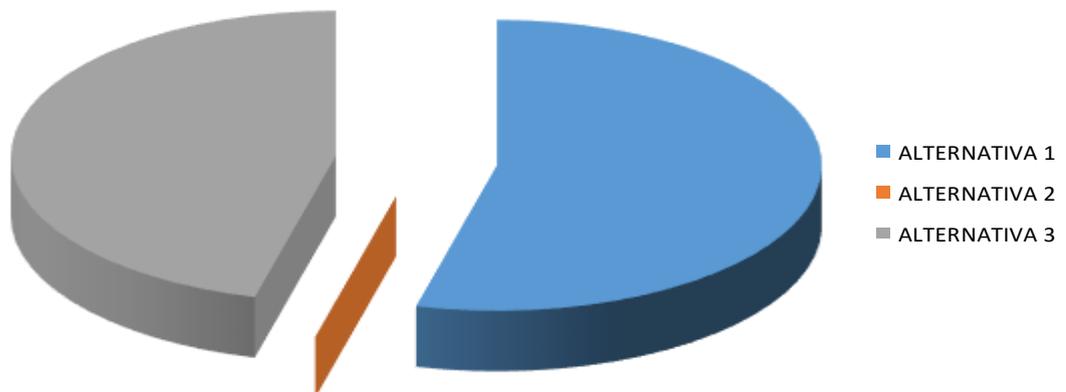


Figura N° 08. Incidencia de inseguridad ciudadana.

Fuente: Elaboración del autor.

Interpretación

De una población encuestada de 150 personas habitantes de la ciudad de Lambayeque se tiene que para el 54.66% si se ha incrementado, por su parte, un 00.00% de los encuestados ha disminuido y el restante 45.34% de los encuestados señala que la inseguridad ciudadana se mantiene estable.

1.3. Discusión y contrastación de hipótesis

Luego de efectuado el trabajo de campo a la encuesta realizada a los pobladores de Lambayeque que a nivel estadístico y aplicación de fórmula muestral se tiene que la posición mayoritaria (92.00%) conceptúa a la seguridad ciudadana como un derecho, un bien común que se articula mediante la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones públicas.

Por otro lado, con relación a la causa que origina la inseguridad ciudadana se tiene que la posición mayoritaria constituida por el 93.33% señala que la causa es la falta de voluntad política del Estado para dar solución a esta problemática.

De otro lado, la mayoría de los encuestados, es decir, el 28.67% ha indicado que ha sido objeto de inseguridad ciudadana en proporción menor a 10 eventos, lo cual permite inferir que la incidencia de inseguridad tiene una tasa bien elevada.

En cuanto a la participación de la Fiscalía en la seguridad ciudadana una posición mayoritaria conformada por un 80% indicó que no tiene participación alguna, lo cual permite concluir que a criterio de la población la participación del Ministerio Público es casi nula en materia de seguridad ciudadana.

En relación a de que forma el Ministerio Público debe participar en la seguridad ciudadana un 62.00% que es la posición mayoritaria señala que debe participar efectuando operativos de

forma conjunta con la policía nacional y municipalidades, en las que debe actuar de oficio, para lo cual dispondrá de una evaluación previa de las zonas con mayor incidencia de inseguridad.

En cuanto a considerar que la inseguridad ciudadana afecta el bienestar de las personas, un 58.00% que es la posición mayoritaria indica que, si afecta a todos en general, tanto económicamente, no permitiendo el crecimiento de la sociedad en su conjunto.

En consecuencia, la hipótesis se ha contrastado, confirmándola, en primer término, por cuanto es evidente que las personas han sido víctimas de algún delito o falta y que por ello identifican las acciones del Estado que impliquen una mejora en este aspecto, tanto por la normativa, así como los planes de seguridad ciudadana ejecutados por las Municipalidades.

En segundo lugar, la Constitución Política del Perú (1993), en relación al **orden interno** del país, asigna responsabilidades definidas a la PNP y a los gobiernos locales, en los artículos siguientes:

Policía Nacional

Art. 166: “La Policía tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener, y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y

combate la delincuencia.” (Constitución Política del Perú, 1993)

Con respecto a las funciones de las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, se tiene: b. **Art. 195:** “La ley regula la cooperación de la Policía Nacional con las Municipalidades en materia de Seguridad Ciudadana” (Constitución Política del Perú, 1993)

Sin embargo, el 7 de marzo del 2002 la Constitución fue reformada por el Artículo Único de Ley N° 27680, el cual establece: c. **Art. 197:** “Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Así mismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.” (Ley 27680, 2002)

Autoridades Políticas, entre otras leyes promulgadas en relación al tema de Seguridad Ciudadana, se pueden citar a:

a. Ley N° 27972 (2003) Ley Orgánica de Municipalidades

Art. 20 inciso 19 señala: “Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional”. (Ley N° 27972, 2003)

b. Ley 27972 (2003) Ley Orgánica de Municipalidades

Art 85: “Las municipalidades, en seguridad ciudadana, son responsables de establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana en su jurisdicción, con la participación de la Policía Nacional y la sociedad civil; y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.” (Ley N° 27972, 2003).

c. Ley 27972 (2003) Ley Orgánica de Municipalidades

Art 123: “Las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La Policía Nacional tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones, conforme a ley”. (Ley N° 27972, 2003)

d. Ley N° 27933 (2003) Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, En su Art. 1, prescribe: “Tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación peruana.” (Ley N° 27933, 2003)

Art. 4: Son integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: - Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica. - Comités Regionales de Seguridad Ciudadana - Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana - Comités Distritales de Seguridad Ciudadana. (Ley N° 27933, 2003)

Art. 17: Los Comités Regionales, provinciales y distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes funciones: - Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones. - Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción - Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones - Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - Celebrar convenios institucionales -

Coordinar y apoyar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana con las jurisdicciones colindantes. (Ley N° 27933, 2003)

Del análisis de esta Ley, se advierte que existe voluntad política por regular todo el sistema de seguridad ciudadana, sin embargo, en la práctica la cifra de criminalidad aumenta alarmantemente no obstante la normativa vigente.

e. Ley N° 28863 (2006) Ley que modifica los Art. 7, 9 y 16 de la Ley No 27933 h. Ley N° 27238 Ley de la Policía Nacional del Perú- PNP, en su artículo 2 establece que: “La Policía Nacional del Perú es la institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la ciudadanía” (Ley N° 28863, 2006)

Así mismo en su artículo 7, establece como funciones de la PNP lo siguiente: (Ley N° 28863, 2006)

“Mantener la seguridad y tranquilidad pública para permitir el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas consagrados en la Constitución Política del Perú”. Así mismo, “Garantizar la seguridad ciudadana. Capacita en esta materia a las entidades vecinales organizadas.” (Ley N° 28863, 2006)

f. Decreto Supremo N° 011-2014 IN (2014)

De igual manera, el Poder Ejecutivo además de promover las normas relacionadas con la seguridad ciudadana también las ha reglamentado, no obstante, la criminalidad adapta nuevas formas y usa todas las falencias del sistema político e incluso del sistema normativo (D.S. N° 011-2014 IN, 2014).

Asimismo, en el trabajo de campo realizado se ha observado que las personas no distinguen acerca de las responsabilidades de las autoridades en los temas de seguridad ciudadana.

Casos ineficaces

El investigador, como integrante del Ministerio Público, puede advertir que la población siente un gran malestar en los siguientes tipos de casos que afectan a la seguridad ciudadana:

1. Cuando no se identifica al autor del hecho.
2. Cuando al detenerse a un implicado, la Fiscalía no pide su Prisión Preventiva.
3. Cuando al procesarse un caso, por la cuantía se determina que el hecho no configura delito (Ejemplo: hurtos por debajo de la remuneración mínima).
4. Preocupa asimismo el grado de violencia con el que actúan los implicados (armas de fuego, secuestros, armas blancas, amenazas a víctimas indefensas, etc.)
5. Cuando habiéndose procesado, se impone una pena ínfima.

6. Cuando habiéndose condenado, a través de un beneficio penitenciario, el implicado recobra su libertad y continúa con su quehacer delictivo.

De otro lado, los operativos policiales son acciones planificadas que realiza la Policía a través de las Comisarías con la finalidad de prevenir y combatir la delincuencia, en sus diversas modalidades individuales y delincuencia organizada, priorizando el respeto de los derechos de la persona. Durante el año 2015 fueron realizados 483,377 Operativos Policiales en el ámbito nacional; que comprendieron la confrontación contra toda forma de manifestación delictiva (Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección de Estadística. Anuario estadístico, 2015).

El Operativo Patrullaje es el que se realizó en mayor número durante el año 2015 registrándose 91,150 operativos que representa el 18,86% del total realizado a nivel nacional, le sigue Tránsito con 76,172 (15.76%), seguido por el operativo Impacto con 52,944 (10,95 %), Reten con 40,923 (8.47%), Seguridad Ciudadana con 37,890 (7,84%), continua Tráfico Ilícito de Drogas (TID) con 26,767 (5.54 %), el Operativo Prostitución con 14,723 (3,05%), otros operativos con 59,361 (12.28%), entre los más importantes (Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección de Estadística. Anuario estadístico, 2015).

En el desarrollo de estos operativos fueron intervenidas 13'407,041 personas, de las cuales 141,893 personas fueron detenidas que representa el 1.06%, respecto del total de intervenidos. Asimismo; del total de los detenidos 120,310 (84,79%) fueron varones mayores de edad y varones menores de 18 años 9,280 personas (6,54%), con relación a las mujeres 11,139 (7,85%) fueron mujeres mayores de edad y 1,164 (0,82%) mujeres menores de 18 años (Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección de Estadística. Anuario estadístico, 2015).

Respecto a los operativos a vehículos, la Policía Nacional intervino a 6'535,195 vehículos; de los cuales 142,964 vehículos fueron internados en el Depósito Oficial de Vehículos (DOV) por diversas causas debidamente justificadas. Por otra parte 9,676 vehículos robados fueron recuperados; 12,139 vehículos requisitorizados fueron capturados; también a 881,943 vehículos se le impuso papeletas por Infracción al Reglamento General de Tránsito (Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección de Estadística. Anuario estadístico, 2015).

Durante los operativos Policiales fueron incautados 3,112 armas de diversa naturaleza, municiones de diferente calibre 106,502 unidades, así como 21,584 explosivos; asimismo, se decomisó 43'333,59 kgrs., de droga, en envoltorios de pasta básica

de cocaína 928,852 Ketes, 63,367 envoltorios de pacos, King size 9,514, hoja de coca 162,596 kg., plantas de marihuana 774,555 unid., e Insumos para producir drogas 226,918 kgrs. (Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección de Estadística. Anuario estadístico, 2015).

Asimismo, los operativos realizados permitieron la incautación de dinero en diversas denominaciones que convertidas a Moneda Nacional sumaron la cantidad de 5`176,804 Nuevos Soles. Combustible 108,833 Glns., Bienes Muebles y Artefactos 60,699. Bienes Inmuebles 181. A ello se suma la incautación de 677 vehículos mayores, vehículos menores 686, Productos comestibles en kilos 9`275,732, también se incautaron 15,795 animales diversos entre otros (Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección de Estadística. Anuario estadístico, 2015).

Los departamentos donde se han realizado la mayor cantidad de Operativos Policiales fueron: en el Norte del país: Lambayeque con 34,785 (7,20%), Cajamarca con 33,738 (6,98%), Ancash 26,933 (5,57%), Piura con 21,943 (4,54%), La Libertad con 15,103 (3,12%). Los departamentos de Centro tenemos a: Lima con 127,711 (26,42 %), la Provincia Constitucional Callao con 24,812 (5,13%). Huánuco con 37,559 (7.70%), Junín con 12,174 (2.52%) (Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y

Comunicaciones Dirección de Estadística. Anuario estadístico, 2015).

Los departamentos del Sur: Tacna con 29,412 operativos (6.08%), Cuzco con 18,786 (3.89%), sigue Arequipa con 11,335 (2.34%), Ayacucho con 11,132 (2.30%), y al Oriente tenemos a Loreto con 21,770 (4,50%), entre los más importantes (Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección de Estadística. Anuario estadístico, 2015).

De los Operativos Policiales expuestos, sólo tenemos frías cifras que no las considero eficaces para evaluar los avances de la lucha contra la criminalidad. Considero que existe un aislamiento en los actores involucrados para solucionar los problemas de seguridad ciudadana. Vemos que la Fiscalía Penal, Fiscalía de Prevención del Delito, Fiscalía de Criminalidad Organizada, Fiscalía de Familia, y la misma Policía Nacional intervienen por su cuenta, tienen sus propias estadísticas, y no existe un norte certero que pueda reflejar claramente si estamos avanzando correctamente o se necesitan cambios.

Una de las grandes preocupaciones para afrontar el sistema de seguridad ciudadana es el tema del presupuesto. Para tener uno acorde con las necesidades de este problema, se debe convocar a la empresa privada y a todos los actores económicos y población general. Conforme se ha verificado, los presupuestos de

seguridad ciudadana implican normas, acciones y planes a nivel municipal y nacional.

Se recurre al aumento de penas, creación de nuevos tipos penales, supresión de beneficios penitenciarios, incremento a la remuneración de magistrados, no obstante, el problema se mantiene y las cifras tanto de sensación y percepción de inseguridad ciudadana debería preocuparnos a toda la comunidad en general.

En estos años, el gran problema de la provincia de Lambayeque constituyó la obra de saneamiento de agua potable, desagüe y alcantarillado.

En la práctica no se destinó un presupuesto acorde para afrontar los problemas de la inseguridad ciudadana.

Con relación a los límites funcionales, tenemos que en esta investigación se ha detectado que los alcaldes y Presidentes Regionales sí cuentan con planes para afrontar los problemas de seguridad ciudadana.

La Policía Nacional sí planifica las acciones para afrontar los problemas de Inseguridad Ciudadana.

No obstante, los problemas relevantes resultan ser la carencia de patrulleros, falta de logística, carencia de recursos tecnológicos, entre otros aspectos que dificultan afrontar con éxito los problemas de inseguridad ciudadana.

La forma cómo afrontan los operadores de justicia estos problemas se ven reflejado en el cumplimiento de plazos en los procesos penales, impartir justicia conforme con el principio de legalidad, y no abusar del poder que tienen los magistrados jueces y fiscales en estos delicados temas.

Con relación a los límites operativos, es importante contar a los efectivos policiales bien equipados. Al respecto se parte en desventaja ya que los implicados en robos, asaltos violentos, secuestros, utilizan vehículos modernos de dudosa procedencia. Generalmente “clonados”.

La delincuencia avanza y sus métodos sofisticados para que un hecho quede impune también. Utilizan autos de marcas europeas, con una doble finalidad, pasar desapercibido y para darse a la fuga, evitando ser capturados.

Existe una tesis que vincula la utilización de cámaras de vídeo con la finalidad de coadyuvar a la identificación de implicados en robos, asaltos y cualquier otro hecho delictivo. Es muy beneficiosa su utilización en la problemática de inseguridad ciudadana (Cortés, J., 2010).

Se cumplió el objetivo general y objetivos específicos de esta tesis, en donde se ha incluido información teórica sobre seguridad ciudadana, habiéndose efectuado un análisis comparativo con lo que sucede en otros países.

En ese orden de ideas, con la aplicación de la encuesta realizada a los habitantes de la ciudad de Lambayeque se puede apreciar que existe un déficit normativo a nivel constitucional que permita al Ministerio Público tener una participación más activa en el fenómeno de la seguridad ciudadana, dado que, de asumir un rol más activo, se podrá disminuir con la incidencia de inseguridad ciudadana que a su vez incidirá en brindar una mayor protección y bienestar a la población en general.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Se ha establecido que la actual normativa constitucional no confiere al Ministerio Público atribuciones directas en materia de seguridad ciudadana, lo cual conlleva a afectar el bienestar a las personas, urge una modificación que permita a dicha institución tener un rol más participativo en defensa de aquel bienestar, teniendo en cuenta que la seguridad ciudadana es la actuación por parte del estado con la finalidad de cautelar el respeto de los valores fundamentales del derecho y la institucionalidad democrática, la misma que responde a la necesidad de reprimir y prevenir la delincuencia.

SEGUNDO: Se ha descrito el marco constitucional y normativo relacionado con la seguridad ciudadana, en la cual se ha establecido que son las municipalidades las que de forma directa son los que tienen la mayor carga de velar por la seguridad ciudadana, empero dicha labor se ve afectada debido a actos de corrupción, dado que incluso en algunos casos se encargan de dar licencias a locales que no cuentan con los requisitos exigidos convirtiéndose así en focos de delincuencia, afectando normas urbanísticas. La Ley debería aplicarse en defensa de la vida comunitaria, por ello se debe buscar superar y no solo tener un enfoque de prevención, punitivo, control y represivos, sino más bien optar por un criterio humanista en respuesta de buscar un bienestar individual, colectivo.

TERCERO: Se ha identificado que las medidas adoptadas con relación a la seguridad ciudadana han sido de corto plazo, y no se ha preferido políticas

públicas a largo plazo, asimismo las normas penales que aplica el Ministerio Público en la lucha contra la delincuencia no inciden en la mejora de nuestra seguridad ciudadana, ya que la ciudadanía está a favor de más policías en las calles, más prisiones preventivas, más personas en las cárceles, sea por la percepción, por la labor de los comunicadores o por el mismo riesgo a su vida y bienestar.

CUARTO: Las bases constitucionales actuales no permitan al Ministerio Público un rol constitucional de tutela frente a la seguridad ciudadana, dado que el art. 159 de la Constitución que regula a dicho organismo autónomo no incluye dicha prerrogativa, pero sí la consideró en el art. 197 atribuyendo dicha responsabilidad a las municipalidades con participación de la Policía Nacional. La criminalidad aprovecha las falencias del Estado, por ello es fundamental el trabajo coordinado, debiendo resaltarse que el Ministerio Público tiene como una de sus funciones la de defender a la sociedad, sus intereses y como titular de la acción penal interviene cuando se comete un delito, siendo el enlace clave entre la ciudadanía, Policía Nacional, Poder Judicial e Instituto Nacional Penitenciario.

RECOMENDACIONES

1. Como propuesta de esta tesis, considero que se debería incluir en el art. 159 de la Constitución Política, que el Ministerio Público es una Institución tutelar de la seguridad ciudadana, por su rol ejercido cuando se comete un delito, interactuando con las víctimas, Policía Nacional, Poder Judicial e Instituto Nacional Penitenciario; en consecuencia, dicho artículo quedaría redactado de la siguiente manera:

Atribuciones del Ministerio Público

“Artículo 159.- Corresponde al Ministerio Público:

1. *Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.*
2. *Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.*
3. *Representar en los procesos judiciales a la sociedad.*
4. *Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.*
5. *Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.*
6. *Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla.*
7. *Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al*

Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.

8. *Cumplir un rol tutelar en seguridad ciudadana, participando activamente con la policía nacional, las autoridades políticas de los gobiernos central, regional y distrital, las empresas privadas y la ciudadanía.*

2. Los problemas de la seguridad ciudadana afectan las condiciones socioeconómicas y el bienestar individual y social, debería promoverse un liderazgo que incluya al Ministerio Público para afrontar con éxito estos inconvenientes que afectan a todos los estratos sociales.
3. Se debe respetar los derechos fundamentales en las soluciones planteadas a los problemas de seguridad ciudadana, promoviéndose la comunicación y coordinación entre los actores involucrados. Es menester abordar el problema de la seguridad ciudadana en escenarios distintos al sistema penal, por ejemplo, en el sistema escolar, municipal, familiar y laboral, priorizando programas sociales enfocados en el trabajo comunitario con participación de los ciudadanos, para enfrentar los problemas derivados de la seguridad ciudadana.
4. Los gobiernos tanto central, regional y municipal deberían actuar coordinadamente, ejecutando políticas que promuevan valores cívicos, para evitar que la ciudadanía incurra en delitos que afecten a la seguridad ciudadana.
5. La prevención en la comisión de delitos y faltas contra las personas no sólo debería estar plasmadas en las normas jurídicas, esto debería

reflejarse en nuestra comunidad que anhela paz social y seguridad ciudadana.

6. Es importante la labor de los medios de comunicación para afrontar los problemas de seguridad ciudadana. Deberían incluirse para que cumplan un rol eficaz, tanto en la difusión de información, en políticas de prevención y lucha contra la criminalidad.
7. Se requiere un trabajo coordinado entre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú e Instituto Penitenciario, ya el buen funcionamiento de estas instituciones garantiza la administración de justicia, y se encuentran involucrados en dar soluciones concretas a los problemas de seguridad ciudadana.

BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo, M. (2002). La doctrina de Seguridad Ciudadana. Reflexiones en torno a una adecuada Política Criminal. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. Recuperado en Chiclayo el 10 de mayo del 2018 de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/xmlui/handle/123456789/1330>
- Arnaldo, A. (2007). La prevención del delito y del riesgo I., ES: Dykinson, Madrid, p. 44.
- Agirreazkuenaga, I. (1989). Perfiles y problemática de la seguridad privada en el ordenamiento jurídico español. Revista de Administración Pública, núm 118. Madrid, ES: CEPC - Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, p. 134.
- Ávila, A., and Pérez, B. (2011). Mercados de criminalidad en Bogotá. Bogotá, CO: Taller de Edición-Rocca, p. 195.
- Bartomeo, A., y otros. (2001). Inseguridad, el hospital y la problemática social. AR: Fundación H. A. Barceló, Buenos Aires, p. 57
- Barbosa, M. (2008). Aspectos político-criminales de la Seguridad Ciudadana en España y Brasil. Reflexiones comparadas. Tesis doctoral. Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Público General. Universidad de Salamanca. Recuperado en Chiclayo 13 de mayo del 2018 de https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/18605/1/DDPG_Aspectos%20politico-criminales%20seguridad%20ciudadana.pdf

- Binder, A. (1999). Introducción al Derecho Procesal Penal, AD HOC, Buenos Aires, p. 323.
- Briceño, R. (2005). Violencia, sociedad y justicia en América Latina. Buenos Aires, AR: CLACSO, p. 134.
- Brotat, J. (2014). La seguridad urbana: entre la seguridad ciudadana, el civismo y la convivencia en espacios públicos. Tesis doctoral. Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídico Política. Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado en Chiclayo el 19 de mayo del 2018 de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/134667/rbij1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Berrios, Y. (2012). Sistema de Videovigilancia utilizando cámaras web como alternativa para mejorar el nivel de percepción de seguridad de la ciudad de Bagua Grande. Facultad de Ingeniería, USAT. Recuperado en Chiclayo el 17 de mayo del 2018 de <http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/usat/507?locale-attribute=kz>
- Binder, A. (1999). Introducción al Derecho Procesal Penal, AD HOC, Buenos Aires, p. 323.
- Candia, B. (2006). Seguridad ciudadana y estado policiaco. CL: Red Polis. Santiago de Chile, p. 6.
- Cáceres, J. (2017). Código Procesal Penal Comentado, Jurista Editores, Lima, pp. 243 y 247. El Ministerio Público en nuestro país es autónomo recién desde la Constitución de 1979.

- Cevallos, G. (2011). Seguritización del paisaje urbano: cultura material de la inseguridad en el circuito barrial El Edén, La Victoria y Amagasi del Inca. FLACSO, Quito, p. 134.
- Cubas, V. (2017). El Proceso Penal Común. Aspectos Teóricos y Prácticos. Gaceta Jurídica, Lima, p. 16.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. "Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos". Diciembre 2009, párrafo 18. Recuperado en Chiclayo el 10 de mayo del 2018 de <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>
- Contreras, Y. (2009). La apropiación de los derechos humanos: un aporte a la relación con la comunidad en el servicio de policía. Logos Ciencia y Tecnología. No. 1, CO: D - Dirección Nacional de Escuelas, Bogotá, p. 92.
- Cortés, J. (2010) M. La ciudad cautiva: control y vigilancia en el espacio urbano. Madrid, ES: Ediciones Akal, p. 158.
- Curbet, J. (2009) El rey desnudo: la gobernabilidad de la seguridad ciudadana., op. Cit., p. 35. Recuperado en Chiclayo el 19 de mayo del 2018 de <http://biblioteca.uoc.edu/es/recursos/recurso/el-rey-desnudo-la-gobernabilidad-de-la-seguridad-ciudadana>.
- Curbet, J. (2011) Un mundo inseguro: la seguridad en la sociedad del riesgo. Barcelona, ES: Editorial UOC, p. 143.
- Dammert, L. (2005). ¿Ciudad sin ciudadanos? fragmentación, segregación y temor en Santiago. Red Eure, Santiago de Chile, p. 92.

- Dammert, L. (2013). Inseguridad, crimen y política: desafíos de la democracia en Chile. RIL editores, 2013, Santiago de Chile, p. 231.
- Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Dirección de Estadística. Anuario estadístico, 2015. Ministerio del Interior. Lima. Perú.
- Domínguez, J., Sánchez, D. & Marcos F. (1986). Reforma policial y constitución: algunas claves para su interpretación. Revista de Administración Pública, núm 109. Madrid, ES: CEPC - Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, p. 400.
- Dykinson, ed. (2015) Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Madrid, ESPAÑA: Dykinson, p. 12.
- Espín M. (2009). La Seguridad ciudadana y los procesos de gobernabilidad y convivencia democrática en los países de la Región Andina. CR: FLACSO, San José, p. 13.
- Elizalde, A., y Matus, Ch. (2005). Gestión del cuerpo y control social. Santiago de Chile, CL: Red Polis, p. 3.
- El nuevo procedimiento penal en Chile: una aproximación empírica desde la seguridad ciudadana. Santiago de Chile (2005), CL: RIL editores, 2007, p. 76.
- Eliash, H. (2009). Desarrollo económico y desarrollo urbano: una aleación ineludible. Santiago de Chile, CL: Red Urbano, p. 29.
- Flacso, (2012). Respecto al rol que desempeñan los medios de comunicación se ha señalado que: "las imágenes que transmiten

de lo sucedido son también violentas y los relatos están cargados de tonos novelescos. La simplificación del hecho es también su forma de “informar”. Seguridad humana: nuevos enfoques. Ecuador -San José, p. 122. Recuperado en Chiclayo el 04 de julio del 2018 de <http://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=53923>

FIO- Federación Iberoamericana de Ombudsman, ed. Seguridad ciudadana: VIII Informe sobre derechos humanos (2011). Madrid, ES: Trama Editorial, p. 680.

Fuertes, A. (2003). Datos estadísticos de seguridad ciudadana: una vía de aproximación en la búsqueda del conocimiento del fenómeno de la violencia en la red familiar. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. España, p. 9.

Gabaldón, L. (2009). La criminología latinoamericana: temas, perspectivas y políticas públicas en el tránsito del milenio. Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología. 19(2): 253-272, 2010. Caracas, VE: B - Espacio Abierto. Investigadores Asociados

García, O. (2000). Articulación de actores públicos y privados para la eficientización de la Seguridad Ciudadana en el Municipio de Hurlingham. Argentina. Maestría en Dirección y Gestión Pública local. Universidad Carlos III de Madrid. Recuperado en Chiclayo el 10 de abril del 2018 de http://biblioteca.municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/tesis_maestria_sobre_seguridad_ciudadana.pdf

- García, F. y Príncipe Orbegozo, L. (2014). Desarrollo de un sistema móvil como apoyo a las Comisarias en la Seguridad Ciudadana de la ciudad de Trujillo. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, UNT. Recuperado en Chiclayo el 11 de mayo del 2018 de <http://www.inf.unitru.edu.pe/revistas/2014/2.pdf>
- González, L., Álvarez, M. y Arce, J. (2009). Inseguridad: perspectivas desde América Latina. Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, D.F., MX. p. 175.
- Guedán, M. y Marcos, R. eds. (2007). Tendiendo puentes para la convivencia: seguridad ciudadana, violencia social y políticas públicas en Iberoamérica. ES: Trama Editorial. Madrid, p. 23.
- Grimaldo, S. (2012). La investigación criminológica y su importancia para una adecuada política de Seguridad Ciudadana en Panamá. Tesis doctoral. Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla-La Mancha. Recuperado en Chiclayo 14 de mayo del 2018 de <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/6292/TESIS%20Grimaldo%20Santamar%C3%ADa.pdf?sequence=1>
- Gobierno de Canarias. (2006). LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y DEL RIESGO I: Estudios sobre la violencia. Madrid, ES: Dykinson, p.14.
- Gobierno municipal y seguridad ciudadana en Centroamérica y República Dominicana: reflexiones y propuestas para la acción. (2010). San José, CR: D - FLACSO, p. 124.

- Huesca, A. y Ortega, E. (2009). La percepción de inseguridad en Madrid. Madrid, ES: Universidad Pontificia Comillas, p. 87.
- Iglesias, S. (2005). La seguridad: una responsabilidad a compartir (Una nueva etapa para Canarias). Madrid, ES: Dykinson, p. 181. Recuperado en Chiclayo el 10 de junio del 2018 de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/544351.pdf>
- Jáuregui, J. (2001) Estrategias de articulación urbana. Buenos Aires, AR: Editorial Nobuko, p.27.
- Lasso, J. (2010) Gestión municipal de la seguridad ciudadana en Centroamérica y República Dominicana: informe de investigación, capítulo Panamá, CR: D – FLACSO, San José, p. 72.
- Lladó, S. (2003) Asistencia a las víctimas del delito. Una experiencia en el seno de la policía local. Psicología Jurídica. 1996 - 14 páginas. Madrid, ES: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, p. 7.
- Mattos, V.A. (2015). La seguridad ciudadana bajo el enfoque de la seguridad humana. Tesis para optar el grado académico de Doctor en Gobierno y Gestión Pública. USMP. Recuperado de Chiclayo el 10 de mayo del 2018 de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2646/1/mattos_va.pdf
- Mejía, M. (2015). Las estrategias municipales de mitigación del problema público de la inseguridad ciudadana: un análisis de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima entre el 2010 y el 2014". Tesis para optar el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno, con mención en Gestión Pública y

Políticas Públicas. Escuela de Posgrado PUCP. Recuperado de Chiclayo el 14 de mayo del 2018 de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/6515>

Morena, L. (1986). La «seguridad pública» como concepto jurídico indeterminado: su concreta aplicación a los traspasos de servicios en materia de espectáculos públicos. *Revista de Administración Pública*, Editorial Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, España, p. 357.

Moloeznik, M. (2010). *Manual de sistemas comparados de policía*. Guadalajara, MX: Universidad de Guadalajara, p. 212.

Naredo M. (2006) *Seguridad urbana y miedo al crimen*. Santiago de Chile, CL: Red Polis, p.1. Recuperado en Trujillo el 04 de junio del 2018 de Recuperado en Chiclayo el 04 de julio del 2018 de <http://polired.upm.es/index.php/boletincfs/article/viewFile/2400/2481>

Naredo, M. (2001) *Seguridad urbana y miedo al crimen*, España, op cit. p.1. Recuperado en Chiclayo el 10 de junio del 2018 de <http://polired.upm.es/index.php/boletincfs/article/viewFile/2400/2481>

Olavarría, M. (2006). *El crimen en Chile: una mirada desde las víctimas*. CL: RIL editores, Santiago de Chile, p. 71.

Raya, J. (2003). *El psicólogo y la seguridad ciudadana. Intervención Psicosocial*. *Revista sobre Igualdad y Calidad de Vida*. 1992. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, p. 5.

Rando, P. (2011). *El modelo penal de la seguridad ciudadana en el derecho administrativo sancionador en Temas actuales de investigación en*

ciencias penales: memorias I Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores en Ciencias Penales: 26, 27 y 28 de octubre de 2009. Ediciones Universidad de Salamanca, p. 14.

Rementería, I. (2005). El estado de la seguridad ciudadana en Chile. Red Polis, 2005, Santiago de Chile, p. 13.

Rojas, F. (2009). Memorando de políticas sobre seguridad regional.: FLACSO, San José, p. 5.

Rojas, G. (2005). Ciudadanía y seguridad. Aproximaciones y reflexiones sobre el carácter ciudadano de la gestión en seguridad. CL: Red Polis, 2005, Santiago de Chile, p.14, p. 21.

Susín, R., y Bernus, M. (2014), Seguridad(es) y derechos inciertos. Zaragoza, ES: Prensas de la Universidad de Zaragoza, p. 82.

Suárez, G. (2011). Seguridad Pública y participación ciudadana: Un estudio acerca de la participación ciudadana y su impacto en la Seguridad Pública en México. Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública. Universidad Autónoma de Nuevo León. Recuperado en Chiclayo 16 de mayo del 2018 de <http://eprints.uanl.mx/2847/>

Salazar, L. (2014). Fundamentos políticos-criminales de la Seguridad Ciudadana en los lineamientos del Estado Peruano. Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política. Facultad de Derecho y Ciencia Política. UNMSM. Recuperado en Chiclayo el 16 de mayo del 2018 de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/3915>

- Salazar, P. (2006) *Violencia política, conflicto social y su impacto en la violencia urbana*. Bogotá, CO: Red Reflexión Política, 2006, p. 21.
- Stoner, J., Freeman. y Gilbert, D. (2002) *Administración*. Sexta edición, México: editorial Prentice Hall.
- Sevillano, M. (2015). *Acciones de seguridad ciudadana asociada a la satisfacción de la población en la ciudad de Abancay 2013*. Maestría en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional. Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Recuperado en Chiclayo el 15 de mayo del 2018 de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/415/P29-009.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Serrano, G. (2017). *Implicancia de la Policía Nacional del Perú en la inseguridad ciudadana en Huánuco- 2015*”. Facultad de Derecho, UDH. Recuperado en Chiclayo el 12 de mayo del 2018 de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/387;jsessionid=5EE397B60EE9E1D78AD3039C6EBE12F3>
- Tavosnanska, N. (2009). *Seguridad y política criminal*, AR: Ediciones Cathedra Jurídica, Buenos Aires, p. 27.
- Thomé, H. (2004). *Victimización y cultura de la Seguridad Ciudadana en Europa*. Tesis doctoral. Departamento de Sociología y Análisis de las Organizaciones. Universidad de Barcelona. Recuperado en Chiclayo el 10 de mayo del 2018 de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/2866/TOL356.pdf>

- Tunjano, G. (2014). La cultura ciudadana como eje transversal de la convivencia y Seguridad Ciudadana. Maestría en Ciencia Política. Universidad Católica de Colombia. Recuperado en Chiclayo el 12 de mayo de 2018 de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2262/1/TESIS%20YOLIMA%20TUNJANO%20GUTI%C3%89RREZ.pdf>
- Villafranca, P. (2009). "La política pública local de seguridad ciudadana en el distrito de San Juan de Lurigancho entre el 2003 - 2005., PE: B - Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, p. 83.
- Zepeda, G. (2004). Crimen sin castigo: procuración de justicia penal y Ministerio Público en México. México, D.F., MX: FCE - Fondo de Cultura Económica, p. 240.

Anexos

Anexo I:

“Tesis: “EL ROL CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SU IMPACTO EN EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS.”

Maestría en Derecho Constitucional y Gobernabilidad.

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Diciembre 2018.

ENCUESTA

Dirigida a los habitantes del Distrito de Lambayeque.

Responda a las preguntas que a continuación se le formula:

1.- ¿Desde cuándo vive en la ciudad de Lambayeque?

Antes de 2015 ()

Después de 2015 ()

Después de 2016 ()

2.- ¿Cuál de las opciones señaladas a continuación cree usted que significa seguridad ciudadana?

La seguridad ciudadana es un derecho, un bien común que se articula mediante la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones públicas

SI NO.....

Corresponde solo al Alcalde ()

Corresponde solo a la Policía ()

3.- ¿Cuál cree usted que es la causa por la cual se ha incrementado la inseguridad ciudadana?

Falta de voluntad política del Estado para dar solución a esta problemática

La corrupción ()

Falta de policías ()

4.- ¿Durante el período 2015-2016 precise si ha sido objeto de algún hecho que afectó su seguridad? Indique qué evento ha sido

Mas de 10 ()

Menos de 10 ()

Ninguna vez ()

5.- ¿Cree usted que el Ministerio Público tiene alguna participación actual en la seguridad ciudadana?

Si porque se encarga de combatir el delito ()

Si por ser defensor de la legalidad y defender a la sociedad en juicio ()

No tiene participación alguna ()

6.- ¿Cree usted que el Ministerio Público debe tener una mejor participación en la seguridad ciudadana? Indique como.

Participando a nivel de prevención ()

Efectuando una acción contralora frente a la actuación del alcalde ()

Efectuando operativos de forma conjunta con la policía nacional y municipalidades, en las que debe actuar de oficio, para lo cual dispondrá de una evaluación previa de las zonas con mayor incidencia de inseguridad ()

7.- ¿Considera que la inseguridad ciudadana afecta el bienestar de las personas? Indique de que forma.

Si afecta económicamente ()

No afecta ()

Afecta a todos en general, tanto económicamente, no permitiendo el crecimiento de la sociedad en su conjunto ()

8.- ¿Cree usted que la inseguridad ciudadana se ha incrementado o disminuido en la actualidad?

Se ha incrementado ()

Ha disminuido ()

Se mantiene estable ()

Anexo II:

Lista de Principales Decretos Legislativos emitidos en **seguridad ciudadana** como consecuencia de la Ley N° 30336 del 27 de julio de 2015.

N°	Decreto Legislativo	Materia
1	1180 27/07/2015	<p>Se reguló beneficio de recompensa para la captura de miembros de organizaciones criminales.</p> <p>Se elaboró una lista de los más buscados por la Policía Nacional.</p> <p>Considero que este programa irá mejorando, de acuerdo con su aplicación, al respecto se formulan se cuenta con las siguientes observaciones:</p> <p>a) No es lo mismo una persona buscada con Prisión Preventiva, que sentenciada, en primera o segunda instancia. Si la situación jurídica de la persona buscada, aún no está definida, se debería graduar el monto de la recompensa, ya que es cuestionable que una persona buscada tenga una orden de prisión preventiva, en primera instancia, y después de ser encontrada, sea liberada por las instancias superiores.</p> <p>b) Critico que se entreguen recompensas cuando las personas buscadas, se refugian en sus domicilios o de sus familiares, eso denota una falencia en la labor policial, que no amerita recompensa alguna.</p>
2	1181 27/07/2015	<p>Se incorporó el delito de sicariato en el Código Penal.</p> <p>A pesar de esta regulación, después de más de 3 años de la vigencia de esta norma penal, se continúan cometiendo sicarios.</p>

3	1182 27/07/2015	<p>Se reguló el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.</p> <p>Considero positiva la dación de esta norma, toda vez que es una herramienta útil para la investigación del delito.</p> <p>No obstante, aún debería tenerse mayor acceso con los medios de comunicación, cuando se investigan hechos delictivos, siendo inconcebible que se utilicen celulares en los penales para extorsionar, o planificar graves ilícitos penales, como robos o secuestros.</p> <p>Por ejemplo, los usuarios de teléfono fijo, tenían a su alcance guías telefónicas, con lo cual, si uno quería saber el teléfono fijo de determinada persona, lo podía buscar en la citada guía.</p> <p>Lo mismo debería hacerse con los celulares, que cada empresa cree una guía telefónica con sus usuarios que sean de acceso a las autoridades que investiguen un hecho delictivo, sin autorización judicial.</p>
4	1186 16/08/2015	<p>Se regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.</p> <p>Se observa que, en los casos de inseguridad ciudadana, las personas que cometen robos agravados y otros delitos violentos, usan armas de fuego.</p> <p>Ante estas circunstancias, los efectivos del orden, en algunos casos utilizan sus armas de fuego para repeler el ataque.</p> <p>Con esta norma, se pretende establecer si su uso fue adecuado para la exigencia de</p>

		<p>responsabilidad penal.</p> <p>Es importante tener un equilibrio entre el uso de la fuerza y el respeto de los derechos fundamentales de las personas implicadas.</p>
5	1187 16/08/2015	<p>Se regulan los actos de prevención y sanción de la violencia en la actividad de construcción civil.</p> <p>Interesante iniciativa, toda vez que, en los casos de extorsión y sicariato, se encuentran vinculadas personas que supuestamente se dedican a la construcción.</p>
6	1190 22/08/2015	<p>Se regula el secuestro conservativo de vehículos motorizados de servicio de transporte público y privado para delitos de lesiones u homicidios culposos.</p> <p>Interesante medida que coadyuva en la investigación de este tipo de delitos, así como pretende el resarcimiento por el daño ocasionado.</p>
7	1191 22/08/2015	<p>Se regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres.</p> <p>Considero que, en la práctica, no se ven resultados ostensibles de este tipo de medidas.</p> <p>Para abordar los problemas de inseguridad ciudadana, se prefiere sancionar los delitos con una pena privativa de libertad efectiva. No se promueven otras salidas alternativas, las cuales son vistas como impunidad, no gozan de aceptación ciudadana.</p>
8	1194 30/08/2015	<p>Se modificó el proceso inmediato en casos de flagrancia. Con esta nueva normativa, los Fiscales estaban obligados a incoar</p>

		<p>procesos inmediatos cuando tenían todos los elementos de convicción para condenar a una persona que había sido detenida en flagrancia.</p> <p>Observaciones:</p> <p>1) Esta norma no consideró que el hecho de haber sido detenido por la policía, implica la imposición de una sentencia condenatoria.</p> <p>2) Así pues tenemos que en algunos casos se debe recabar pericias criminalísticas, declaración de testigos, visualización de vídeos, etc, para desvirtuar la presunción de inocencia que gozan todas las personas.</p> <p>3) Se critica la inclusión de los casos de omisión a la asistencia familiar. En el primero, ese tipo de delitos no tienen vinculación con los problemas de inseguridad ciudadana, a pesar de que en Fiscalía, se presenten varios casos de dicho delito. En el segundo, se judicializa un caso, que puede solucionarse en sede fiscal, aplicándose un principio de oportunidad.</p>
9	1204 23/09/2015	<p>Se modifica el Código de los Niños y Adolescentes para regular las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución.</p> <p>Esta norma se emitió en razón a que quienes cometen hechos que afectan la inseguridad ciudadana, resultan ser menores de edad, y por tanto exentos de responsabilidad penal.</p>
10	1206 23/09/2015	<p>Se regula medidas para dotar de eficacia a los procesos penales tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el Decreto Legislativo N° 124.</p> <p>Esta norma incorporó la “Audiencia de</p>

		<p>presentación de cargos”, aplicable sobretodo en Lima, donde aún no se encuentra vigente el Código Procesal Penal de 2004.</p> <p>Interesante dispositivo, no obstante, se espera que ya entre en vigencia dicho Código en todo el Perú, para uniformizar los procesos penales.</p>
11	1209 23/09/2015	<p>Se regula el procedimiento a seguir para la inmatriculación de predios de propiedad privada de particulares en el Registro de Predios.</p> <p>Esta norma es favorable para evitar fraudes en los Registros Públicos en casos de usurpaciones, tráfico inmobiliario y delitos contra la fe pública que afectan a la ciudadanía.</p>
12	1213 24/09/2015	<p>Se regula los servicios de seguridad privada.</p> <p>Me parece acertada la intervención de la seguridad privada para solucionar los problemas de inseguridad ciudadana. Todo esfuerzo debe contribuir para lograr una pacífica convivencia y bienestar de las personas.</p>
13	1214 24/09/2015	<p>Con esta norma, se dictan medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes.</p> <p>En la actualidad, existen varios casos relacionados con los robos de vehículos y de autopartes. Es importante que el Estado tenga una política y regulación que haga frente las receptaciones, así como los hurtos y robos agravados de vehículos.</p>
14	1215 24/09/2015	<p>Se brindan facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución</p>

		<p>de diversos delitos.</p> <p>Me parece una acertada norma para abordar la problemática de bienes robados.</p> <p>El inconveniente procesal, en algunos casos, es acreditar la preexistencia de lo sustraído.</p> <p>Facilitar la copia de los comprobantes de pago de la adquisición de bienes, es importante en dicho aspecto.</p> <p>Operativos para erradicar los lugares de venta, conocidos como “cachinas”, servirán para combatir este flagelo.</p>
15	1216 24/09/2015	<p>Se dictan medidas para fortalecer la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte.</p> <p>Estoy de acuerdo con esta norma.</p> <p>En la actualidad hay muchos accidentes de tránsito.</p> <p>Crear un observatorio de Seguridad Vial y un Registro Nacional de Accidente de Tránsitos, facilita la toma de decisiones a las autoridades para ser más prevenidos, incluso a la ciudadanía.</p> <p>Debemos tener presente que los delitos que afectan a la seguridad ciudadana se cometen muchas veces en vehículos de servicio público, regular la actividad del transporte es favorable para los ciudadanos.</p>
16	1218 24/09/2015	<p>Se regula el uso de las cámaras de videovigilancia.</p> <p>Esta herramienta es necesaria para identificar a sospechosos de haber cometido delitos que afectan a la seguridad ciudadana.</p>

		Dicha normativa es un primer paso, más adelante será indispensable que las cámaras de videovigilancia se encuentren interconectadas, que sean de fácil acceso para los investigadores fiscales y policiales y que tengan tecnología de identificación facial y biométrica.
17	1219 24/09/2015	<p>Se dictan medidas para el fortalecimiento de la función criminalística policial.</p> <p>Es lo mejor. Me parece que mayor apoyo a las investigaciones, servirá para sancionar a los responsables.</p> <p>La obtención de prueba científica, es el gran reto para los investigadores, y que sea utilizada en un proceso penal, con todas las garantías, sin duda alguna favorece a la seguridad ciudadana.</p>
18	1227 25/09/2015	<p>Se dictan medidas para regular la entrega voluntaria de armas de fuego, municiones, granadas de guerra y explosivos, por 90 días a fin combatir la inseguridad ciudadana.</p> <p>De acuerdo con esta medida. El Estado debería promover que los ciudadanos entreguen armas de fuego y otros instrumentos peligrosos. Es mejor tomar medidas preventivas que represivas.</p> <p>La SUCAMEC debería ejercer un rol más dinámico y debería facilitar este tipo de trámites, y evitar que los ciudadanos, de manera ilegítima, tengan armas de fuego.</p>
19	1229 25/09/2015	<p>Se declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios.</p> <p>Uno de los grandes problemas que tenemos el hacinamiento en las cárceles. A ello se</p>

		<p>suma que los internos, aun encontrándose privados de libertad, continúan delinquirando, afectando la seguridad ciudadana y el bienestar de las personas. Todo esfuerzo es válido. Las soluciones no sólo implican el tema económico. El control, operativos, bloqueadores, participación de empresas, y de toda la sociedad en general, ayudarán con esta problemática.</p>
20	<p>1231 26/09/2015</p>	<p>Se modifican e incorporan normas y disposiciones al Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.</p> <p>En los últimos años, se ha constatado la existencia de mafias que utilizan el Arbitraje para despojar de propiedades a los ciudadanos. Es útil que el estado no permita que organizaciones criminales, aplicando normas de arbitraje, delincan y se aprovechen de esta institución jurídica, que siempre ha sido conocida como un mecanismo idóneo para la solución de controversias de relevancia jurídica.</p>
21	<p>1232 26/09/2015</p>	<p>Se modifican diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado.</p> <p>Al igual que el arbitraje, las organizaciones criminales para perpetrar diversos delitos contra la fe pública, utilizan el servicio notarial en la venta ilegal de terrenos. Casos de suplantación, de falsificación, u otros, deben ser evitados en este sistema, cuyo uso adecuado es facilitador para las transacciones comerciales.</p>
22	<p>1233 26/09/2015</p>	<p>Se regula la conspiración para el delito de terrorismo.</p>

		<p>Me parece que la creación de nuevos tipos penales, no es útil para solucionar los problemas de inseguridad ciudadana.</p> <p>Si tenemos un Estado de Derecho, donde el imperio de la Ley y la justicia se garantiza, no existirá rebrote alguno de terrorismo. El Estado debe estar atento ante cualquier indicio de acto terrorismo que afecte a los ciudadanos.</p>
23	1234 26/09/2015	<p>Se incorpora el Artículo 162-B al Código Penal.</p> <p>Actualmente vemos que, a través de medios tecnológicos, se afecta la pacífica convivencia. La exposición de nuestros datos personales por redes sociales o medios tecnológicos debería ser regulado por el Estado. Sin embargo, como señalé anteriormente, la tipificación de nuevos comportamientos como delictivos, no asegura que no se cometan dichos comportamientos.</p> <p>Es importante la labor de difusión por parte de las autoridades, para no ser víctimas de estos hechos.</p>
24	1237 26/09/2015	<p>Se modifican un promedio de 25 artículos el Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635.</p> <p>El Poder Ejecutivo siempre adopta estas decisiones, modifica el Código Penal, en este caso, en mejora de nuestra seguridad ciudadana.</p> <p>No estoy de acuerdo con estas modificaciones.</p> <p>En todo caso, debería coordinarse con los</p>

		operadores jurídicos que aplican la norma penal, en este caso, Ministerio Público y Poder Judicial.
25	1241 26/09/2015	<p>Se dictaron medidas para fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.</p> <p>Me parece que es responsabilidad del Poder Ejecutivo establecer una política destinada a erradicar este tipo de delitos.</p> <p>Actuar preventivamente, utilizando a las entidades estatales, realizar operativos, intervenciones, empadronamientos, son pasos importantes en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.</p>

Fuente: Elaboración del autor.

Anexo III:

Lista de Principales Decretos Legislativos emitidos en **seguridad ciudadana** como consecuencia de la Ley N° 30506 del 9 de octubre de 2016.

N°	Decreto Legislativo	Materia
1	1253 02/12/2016	<p>Se dictan medidas para fortalecer la inversión en seguridad ciudadana.</p> <p>Estoy de acuerdo que se destinen recursos para combatir la inseguridad ciudadana.</p> <p>El Estado, las empresas, la ciudadanía, todos debemos contribuir en mejorar nuestra seguridad.</p>
2	1260 08/12/2016	<p>Se incorpora al Cuerpo General de Bomberos voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana</p> <p>En los últimos años, hemos sido testigos que dantescos incendios han afectado nuestra seguridad. Buena iniciativa incluir a los bomberos en las labores de seguridad ciudadana.</p> <p>La colaboración de todas las entidades estatales, facilitarán las labores cuando ocurran tragedias, protegiendo la vida de las personas, así como su integridad física o patrimonio.</p>
3	1277 23/12/2016	<p>Se dictan medidas para sancionar la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencias, urgencias o de información.</p> <p>Esta es una problemática que afrontan diariamente las centrales telefónicas 105 de la Policía Nacional.</p> <p>Estoy de acuerdo con sancionar estas prácticas distractoras que afectan la labor sacrificada de la Policía Nacional.</p> <p>Sin embargo, el uso de las tecnologías, como redes sociales, whats up, facebook, debería también emplearse para comunicar</p>

		<p>un hecho de inseguridad ciudadana.</p> <p>Me parece que si existe un contacto personalizado se evitaría el uso inadecuado de los medios de comunicación para informar de un hecho de inseguridad ciudadana.</p>
4	1298 30/12/2016	<p>Se modifican los artículos 261,264,266 y 267 del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957, que regulan la detención preliminar judicial y la detención judicial en caso de flagrancia.</p> <p>Se modifican artículos relacionados con medidas de coerción procesal personal.</p> <p>Hubo un caso concreto que fue la liberación de un detenido por superarse las 24 horas de privación de libertad, sin mandato judicial, por descoordinación entre Policía y Fiscalía.</p> <p>Actualmente con la modificación constitucional, que establece una detención hasta por 48 horas, se viene superando estas dificultades.</p>
5	1300 30/12/2016	<p>Se regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, ejecución de condena.</p> <p>Estas normas son simbólicas. La sociedad está en contra de aplicar medidas alternativas que no sean cárcel efectiva a quienes cometen hechos de inseguridad ciudadana.</p> <p>Actualmente contamos con un promedio de ochenta mil internos, y la tendencia crece. El reto de las entidades estatales es contar con más personas sentenciadas que procesadas, privadas de libertad.</p> <p>Esperemos que el sistema penitenciario no colapse.</p>
6	1301	<p>Se modifica artículos del Código Procesal Penal para dotar de eficacia el proceso</p>

	30/12/2016	<p>especial por colaboración eficaz.</p> <p>Estoy de acuerdo con la delación premiada. A veces es difícil contar con todas las pruebas científicas para acreditar un hecho de inseguridad ciudadana. Buscar incentivos para que implicados en organizaciones criminales delaten a sus cómplices, es una medida que se viene aplicando con mucho éxito por las Fiscalías y operadores de justicia. Como toda institución jurídica, irá evolucionando, esperemos que en mejora de nuestra seguridad.</p>
7	1307 30/12/2016	<p>Se modifican artículos del Código Procesal Penal para dotar de medidas de eficacia a la persecución y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada.</p> <p>El Código Procesal Penal de 2004 aún no está vigente en todo el Perú, sin embargo, ya tiene varias modificaciones.</p> <p>Ojalá que éstas sirvan para tener un proceso penal eficaz y eficiente, donde la celeridad tenga correspondencia con los respetos de los derechos de los procesados, y la aplicación del ius puniendi se dé con la mayor transparencia posible.</p>
8	1316 31/12/2016	<p>Se modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la cooperación de la PNP con las Municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana.</p> <p>El Poder Ejecutivo con esta normativa, reguló que los miembros del CONASEC, como mínimo, deben reunirse 4 veces al año.</p> <p>Esperemos que estas reuniones sean productivas. Efectuén un balance y difundan el resultado de las políticas públicas relacionadas con esta materia.</p> <p>Existen buenas prácticas que deben ser replicadas, en materia de seguridad ciudadana. De igual manera, las malas prácticas deben ser erradicadas.</p>

9	1322 06/01/2017	<p>Se regula la vigilancia electrónica personal. Esta normativa no viene aplicándose.</p> <p>No se cuenta con los medios técnicos adecuados. No se observa una voluntad política que permita esta implementación. En otros países, sí ha funcionado.</p>
10	1323 06/01/2017	<p>Se dictan medidas para fortalecer la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.</p> <p>Me parece que estas acciones no cuentan con resultados concretos. Los feminicidios y las agresiones en contra de las mujeres siguen aumentando.</p> <p>Por ejemplo, se cuestiona la criminalización de todo tipo de violencia familiar, incluido las faltas.</p> <p>Anteriormente, esos casos los veía las Fiscalías de Familia, ahora todo lo tramitan las Fiscalías Penales, lo cual genera una sobrecarga procesal, y por ende, la inadecuada atención de ese tipo de casos.</p> <p>Todo apunta a que, en el futuro, se creen Fiscalías Especializadas en Violencia Familiar.</p>
11	1338 06/01/2017	<p>Se crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.</p> <p>Estoy de acuerdo con este tipo de normativa. No es posible que las operadoras telefónicas admitan que sean utilizados los celulares robados con nuevos números. Debería inutilizarse los celulares, o no proveerse de un nuevo servicio. El avance tecnológico debería permitir ese tipo de medidas.</p>

12	1343 07/01/2017	Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas. Norma simbólica. El hacinamiento carcelario, la falta de control, el uso de celulares, el ingreso de droga y sustancias prohibidas a las cárceles, la falta de resocialización de los internos, son muestras palpables que en nuestro país no existen cárceles productivas.
13	1348 07/01/2017	Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Interesante cambio que introducirá un proceso penal garantista, oral, y moderno contra los adolescentes infractores. Esperemos que sea correctamente utilizado y que tenga un impacto positivo en la sanción a los adolescentes infractores.
14	1351 07/01/2017	Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana. Estas modificaciones son recetas cortoplacistas. No reflejan una planificación. Lo que tradicionalmente correspondía a la Política Criminal, ahora se ve reemplazado por las políticas de seguridad ciudadana. Esperemos que, en el futuro, se convoquen a los operadores jurídicos que aplicamos las normas penales, normas procesales penales y normas de ejecución penal; para dotar de una mejor eficacia a la lucha contra la inseguridad ciudadana.

Fuente: Elaboración del autor.